

**DRA. BETTINA ROMERO** 

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO PROCURACIÓN GENERAL

Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# I SECCION ADMINISTRATIVA

# **DECRETOS**



### FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial Municipal N° 2462 de fecha viernes 19 de noviembre de 2021,

### **Donde Dice:**

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_0425\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

QUE por el convenio marco suscripto el Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa precedentemente referido.

QUE por su parte, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del Programa en el Municipio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

### POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

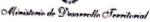
- ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente.
- ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.\_\_\_\_\_
- ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.\_\_\_\_\_
- ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_\_\_\_\_

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_\_\_\_\_

ROMERO-NALLAR







y Mahital CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL

### PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL (en adelante el "MUNICIPIO"), representado en este acto por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina ROMERO, DNI N° 26.701.395 con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

BR







2021 - AÑO DE HOATENAJE AL PRESTIO NOREL DE MEDICINA DE CESAR MILSTEIN

### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hobital

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanisticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 44/2021, ha dictado la Resolución N.º 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

BR

2

ES Escaneado con Camscanner





2021 - ARO DE HOMENAJE AL FREMIO NOBEL DE MEDICINA DE CESAR MILETEIN

## CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat

y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

### CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

### CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , a los días del mes de de 2021.

BR





2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO MO 0 4 25

y Habitat

Sra. Bettina Romero Intendente Municipio de Salta Capital Provincia de Salta.

Esc. Luciano Scatolini Secretifio de Desarrollo Territorial Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat





### SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_0425\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

### CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

QUE por el convenio marco suscripto el Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa precedentemente referido.

QUE por su parte, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del Programa en el Municipio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

### POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

- ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente.
- ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.
- ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.
- ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 5°.	COMMINICAD	mulaliana am a	I Dalatin Oficial	Managaran		
ARTICULUS.	COMONICAR.	, bublicar en e	i boletin Oliciai	Miunicipal V	/ archivar.	

ROMERO-NALLAR





Ministerio de Desarrollo Territorial

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL

### PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL (en adelante el "MUNICIPIO"), representado en este acto por la Sra. Intendenta, Dra. Bettina ROMERO, DNI N° 26.701.395 con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

BR







2001 AÑO DE HOMENAJE AL PRESTIO NOREL DE MEDICINA DE CESAR MILITEIN

### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hobital

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanisticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 44/2021, ha dictado la Resolución N.º 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

BR

2

ES Escaneado con Camscanner





2021 - ARO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉBAR MILSTEIN

## CORRESPONDE A DECRETO Nº 0425

Ministorio do Dosarrollo Torritorial y Habitat

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA:**

El MUNICIPIO adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

El MUNICIPIO se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa", como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias.

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

El MUNICIPIO se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa.

### **CLÁUSULA CUARTA:**

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción

ES ESCANEADO CON CAMSCANNER





2021 - AÑO DE HOMENAJE AL FREMIO NOBEL DE MEDICINA DE CESAR MILETEIN

## CORRESPONDE A DECRETO # 0425

Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat

y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

### CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

### CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , a los días del mes de de 2021.

BR





2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO M 0 4 25

Ministerio de Desarrollo Territorial

y Habitat

Bra. Bettina Romero Intendente Municipio de Salta Capital Provincia de Salta.

Esc. Luciano Scatolini Secretario de Desarrollo Territorial

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

**SALTA, 11 DIC 2021** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0448\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. OSCAR ALBERTO MEDINA quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan Intendencia, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

### Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. OSCAR ALBERTO MEDINA, DNI Nº 14.865.586, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria Correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0449\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 039.727-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN ERNESTO RUIZ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ruiz, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 22 obra informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ruiz, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.



QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

### Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/09/21, la renuncia presentada por el agente de planta perma-nente Sr. JUAN ERNESTO RUIZ, DNI N° 12.306.621, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO	
*#\$###################################	·_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	SALTA, 14 DIC 2021
DECRETO N°0450	
SECRETARÍA LEGAL VITÁCNICA	

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano y optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, resulta estrictamente necesario nombrar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo al agente de planta permanente Sra. ISABEL DEL VALLE SALAS en razón a que el mismo posee el perfil requerido, siendo procedente otorgar la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 3 del Decreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir de la fecha del presente a la Sra. ISABEL DEL VALLE SALAS, DNI Nº 20.352.069, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098



PAG N°5914

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N°\_\_\_\_\_0451\_\_\_ SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0082/2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo.

**QUE** entre los individuos consignadas en dicho Anexo se encuentra el Dr. Gabriel Rodolfo Maiza Benavídez, a quién atento a las tareas que encomendadas en la Secretaría Legal y Técnica resulta necesaria su designación en Estamento de Apoyo, por lo que previo a su nombramiento corresponde rescindir su actual contratación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal que establece que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

# Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Dr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVÍDEZ, DNI Nº 35.106.774, aprobado mediante el Decreto N° 0082/21 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Dr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVÍDEZ, DNI N° 35.106.774, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría Legal y Técnica**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

**ARTÍCULO 5°. EL** Sr. Secretario Legal y Técnico asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 2º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534). la Ordenanza Nº 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0452\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO los Decretos N°s. 1249/19, 0073/20 y 0093/20, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los referidos Decretos se designa a los Sres. CARMEN ROSA COPA, VIVIANA LAMAS, ROSSANA DEL FRARI, MARÍA LEONOR PEDROZA, ESTELA JACQUELINA TEJERINA (planta permanente), ADELMA DEL VALLE GUDIÑO y JOAQUÍN ADÁN ORELLANA, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE atento a las funciones que se le encomendaron mediante la Resolución N° 009/21 de la Secretaría de Gobierno, es necesario modificar el nivel retributivo asignado a los mismos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

## LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de los agentes que se detallan a continuación, dispuesto mediante los Decretos Nº 1249/19, 0073/20 y 0093/20 y asignarles el nivel establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09:

Apellido y Nombre	Documento Nº	Dto. de Desig.
COPA Carmen Rosa	26.031.186	1249/19
DEL FRARI Rossana	25.633.802	1249/19
GUDIÑO Adelma del Valle	16.182.998	0093/20
LAMAS Viviana	29.645.471	1249/19
ORELLANA Joaquín Adán	17.735.120	0093/20
PEDROZA María Leonor	25.801.736	1249/19
TEJERINA Estela Jacquelina	26.707.335	0073/20

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recur-sos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0453\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.315-SG-2021.

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el convenio celebrado tiene por objeto garantizar la seguridad pública y preservar el órden en los natatorios municipales "Nicolas Vitale", "Carlos Xamena" y "Juan Domingo Perón", durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022.

QUE asimismo se suscribió una Adenda a fin de aclarar la fecha a partir de la cual el personal policial empezó a cumplir con los servicios adicionales detallados en el anexo del convenio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.



QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

### Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** el **CONVENIO** celebrado entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por su Secretario Dr. Benjamín Cruz y la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR la ADENDA al Convenio celebrada entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por su Secretario Dr. Benjamín Cruz y la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y la Secretaría de Economía, Hacien-da y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. REMITIR por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



## CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Dr. Andrés Benjamín Cruz, con domicilio legal en calle Mitre Nº 1.017 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Sra. María Josefina Chávez Díaz, en su carácter de Secretaria de Juventud y Deportes, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

<u>Cláusula Primera:</u> El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en los Natatorios Municipales: Complejo Polideportivo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena y Natatorio Juan Domingo Perón, durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022, la que inicia el día 06 de Noviembre de 2021 y finaliza el 28 de Febrero de 2022.

<u>Cláusula Segunda:</u> "LA SECRETARÍA" se obliga en este acto, a proveer a "LA MUNICIPALIDAD" el Servicio de Personal Policial Adicional, conforme las previsiones establecidas en el Decreto Provincial N° 547/18 tal como se detalla a continuación:

- a) Vigilancia en Complejo Nicolás Vitale (Inicio 06/11/2021):
- Noviembre 2021: Martes a viernes (días días 8, 23, 24, 25, 26 y 30): dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados (días días 6, 7 y 29): dos (2) agentes de 11 a 19 hs, Sábados, domingos y feriados (días días 22, 27 y 28): tres (3) agentes de 11 a 19 hs.
- Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
- Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
- Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.
- b) Vigilancia Natatorio Juan Domingo Perón (Inicio 27/11/2021):
- Noviembre 2021: Lunes y Martes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.

of Don

cs Escaneado con Camscanner



- Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
- Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
- Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.
- c) Vigilancia Balneario Carlos Xamena (Inicio 27/11/2021):
- Noviembre 2021: Lunes y Martes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.
- Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
- Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
- Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.

<u>Cláusula Tercera:</u> La Municipalidad se obliga en este acto, a abonar a LA SECRETARIA por los servicios prestados, en la cuenta de la Policía de Salta –Servicio Adicional N°3-1000004301333-7 los montos y la forma de pago establecidas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Los importes son a valores establecidos por Resolución N° 805/20 del Ministerio de Seguridad, que estarán sujetos a actualización para el periodo

<u>Cláusula Cuarta:</u> Las Partes acuerdan mantener fluidos canales de comunicación y coordinación y dar aviso de las eventualidades que pudieran ocurrir durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022 que se desarrollará en los tres (3) natatorios municipales mencionados en la cláusula primera.

<u>Cláusula Quinta:</u> La eventual responsabilidad que pudiera surgir por daños al personal, a terceros y/o a las cosas, que se produzcan como consecuencia del efectivo cumplimiento del presente Convenio, será asumido por cada una de las partes en la medida de sus



cs Escaneado con CamScanner



atribuciones y competencias, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y orgánicas.

Cláusula Sexta: En caso del dictado de normas sanitarias de carácter nacional, provincial o municipal y/o cualquier otra circunstancia que Impida la apertura de los balnearios (inclemencias climáticas, entre otras) o el normal cumplimiento del presente Convenio, LA SECRETARÍA se obliga, en forma inmediata a su conocimiento, a reintegrar a LA MUNICIPALIDAD los importes correspondientes a los meses y/o días cuyo Servicio de Personal Policial Adicional no se hubiera prestado efectivamente.

<u>Cláusula Séptima:</u> En caso de rescisión unilateral del presente Convenio, la parte deberá notificar por medios fehacientes a la otra parte, con una anticipación no menor a (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

<u>Cláusula Octava:</u> El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el instrumento legal correspondiente.

Cláusula Novena: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

<u>Cláusula Décima</u>: A todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales, los indicados en el encabezado, los que serán válidos para todas las notificaciones que se efectúen y subsistirán mientras no se notifique fehacientemente a la otra parte, su modificación.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ........días del mes de Noviembre de 2021.

Jun 31.7.

### Balneario Carlos Xamena

Hora por agente: \$ 380 -  $\times$  6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 /  $\times$  8 hs (11 a 19 hs): \$3.040 Hora por oficial: \$ 418 -  $\times$  6 hs (13 a 19 hs): \$2.508 /  $\times$  8 hs (11 a 19 hs): \$3.344 Hora por moto: \$ 304 -  $\times$  6 hs (13 a 19 hs): \$1.824 /  $\times$  8 hs (11 a 19 hs): \$2.432 Hora por equino: \$ 228 -  $\times$  6 hs (13 a 19 hs): \$1.368 /  $\times$  8 hs (11 a 19 hs): \$1.824

## Total temporada verano Noviembre 2021 – Febrero 2022: \$ 5.205.696

Detalle Noviembre 2021 – Balneario Xamena (Inicio 27/11/21)	Subtotal	Total
Lunes y Martes (2 jornadas / 6 hs)	1	
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 105.792	
Sábados y Domingos (2 jornadas / 8 hs)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 189.696	
Z Uliciales, 23 agentes, a equilibrium sur la companya de la compa		\$ 295.488

	Subtotal	Total
Detalle Diciembre 2021 – Balneario Xamena	Jubtotai	1000
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25,		
día feriado: 8)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 758.784	
Z Uniciales, 25 aberices, a square, a		\$ 1.605.120

Detalle Enero 2022 – Balneario Xamena	Subtotal	Total
Detaile Enero 2022 – Baincario Xana		
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)	A 046 226	
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 853.632	
Z Officiales, 25 agentes, a equitor, a meses		\$ 1.699.968

1 2022 Beleveric Vamona	Subtotal	Total
Detalle Febrero 2022 – Balneario Xamena		
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 758.784	
Z Officiales, 25 agevices, o equivos,		\$ 1.605.120

3

1

cs Escaneado con CamScanner



### Natatorio Juan Domingo Perón

Hora por agente: \$ 380 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.040

Total temporada verano Octubre 2021 – Febrero 2022: \$ 474.240

Detalle Noviembre 2021 – Juan Domingo Perón (Inicio 27/11/21)	Subtotal	Total
Lunes y Martes (2 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 9.120	
Sábados y Domingos (2 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 18.240	
o aperico		\$ 27.360

D. C. David	Subtotal	Total
Detalle Diciembre 2021 – Juan Domingo Perón	Jubtotal	
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25,		
día feriado: 8)		
3 agentes	\$ 72.960	
3 aperices		\$ 145.920

Detalle Enero 2022 – Juan Domingo Perón	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
3 agentes	\$ 82.080	
		\$ 155.040

Detalle Febrero 2022 – Juan Domingo Perón	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 72.960	
2 20		\$ 145.920

2

J.P.

cs Escaneado con CamScanner



### Complejo Nicolás Vitale

Hora por agente: \$ 380 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.040

Total temporada verano Octubre 2021 – Febrero 2022: \$ 519.840

Detalle Noviembre 2021 – Complejo Nicolás Vitale (Inicio 06/11/21)	Subtotal	Total
Martes a Viernes (6 jornadas, días 8, 23, 24, 25, 26 y 30 / 6 hs)  2 agentes	\$ 27.360	
Sábados, Domingos y Feriados (3 jornadas, días 6, 7 y 29 / 8 hs)  2 agentes	\$ 18.240	
Sábados, Domingos y Feriados (3 jornadas, días 22, 27 y 28 / 8 hs) 3 agentes	\$ 27.360	
3 agentes		\$ 72.960

	Subtotal	Total
Detalle Diciembre 2021 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	1000
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25,		
día feriado: 8)		
3 agentes	\$ 72.960	
3 agentes		\$ 145.920

Detalle Enero 2022 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)	4 72 000	
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
3 agentes	\$ 82.080	
3 agentes		\$ 155.040

Detalle Febrero 2022 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 72.960	
		\$ 145.920

3

550

cs Escaneado con Camscanner



### Detalle por mes Balneario Xamena, Natatorio Perón y Complejo Vitale:

Noviembre 2021: \$ 395.808 Diciembre 2021: \$ 1.896.960

Enero 2022: \$ 2.010.048 Febrero 2022: \$ 1.896.960

Total temporada: \$ 6.199.776

Dr. BENJAMIN CRUZ Secretario de Seguridad Ministerio de Seguridad y Justicia María Josefina Chávez Díaz Sec. de Juventud y Deportes Municipalidad de Salta

## CORRESPONDE A DECRETO Nº () 4 5 3

### **ADDENDA**

Entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA. representada en este acto por el Dr. Andrés Benjamín Cruz, con domicilio legal en calle Mitre Nº 1.017 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Sra. María Josefina Chávez Díaz, en su carácter de Secretaria de Juventud y Deportes, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar la presente addenda sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: En fecha 19 de Noviembre se firmo Convenio entre la Secretaria de Seguridad y la Municipalidad de la Ciudad de Salta con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en los Natatorios Municipales: Complejo Polideportivo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena y Natatorio Juan Domingo Perón, durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022.

CLAUSULA SEGUNDA: En ese sentido, cabe aclarar que el mismo entró en vigencia el día 6 de Noviembre de 2021, fecha en el cual el personal policial empezó a cumplir los servicios adicionales conforme se detalla en el Anexo del convenio mencionado precedentemente.

--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del mismo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.----

Dr. BENJAMIN CRVZ Secretario de Seguridad nisterio de Seguridad y Justicia María Josefina Chávez Díaz Sec. de Juventud y Deportes Municipalidad de Salta





SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0454\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA: Expediente N° 023.878-SG-2021

**VISTO** el Protocolo Específico de Colaboración en el Proyecto: "Territorialidad de la Información del Sector Turismo" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, a través del Instituto de Investigaciones Económicas, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la UNSa, aprobado por el Decreto Nº 0187/2020, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

QUE el presente Convenio tiene como objetivo generar un espacio de articulación, desarrollo e intercambio de ideas en el Sector Turístico en forma mancomunada entre la Municipalidad de Salta y la UNSa.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación asumida.

QUE a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** en todas sus partes el Protocolo Específico de Colaboración en el Proyecto: "Territorialidad de la Información del Sector Turismo" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, a través del Instituto de Investigaciones Económicas, por los motivos enunciados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO





MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO "General Martín Miguel de Güemes, Iléroe de la Nación Argentina" "2021- Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes"

## CORRESPONDE A DECRETO Nº 0454

# PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO: "TERRITORIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR TURISMO"

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Intendenta Dra. Bettina Inés ROMERO, DNI Nº 26.701.393, con domicilio en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CUIT Nº 30-58676257-1) a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, representada por su Rector CPN. Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano Miguel Martin NINA, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150, Bº Castañares, de la misma ciudad, en adelante "IIE-UNSA", en consideración a:

#### ANTECEDENTES:

- □ Que mediante el expediente Nº 23878-SG-2021 el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, Lic. Fernando Garcia Soria, presenta la solicitud para participar en el Proyecto "Territorialidad de la información del Sector Turismo".
- □ Que existe como marco la Res. R. N°685/2020, que vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la UNSa. formalmente.
- Que constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de gran interés, prioritaria para el Estado y de esencial y especial consideración en el diseño de políticas públicas, su fomento, protección, promoción y desarrollo sostenido y sustentable, representan objetivos fundamentales a alcanzar por la Municipalidad de Salta, siendo necesario realizar los relevamientos correspondientes para la obtención de los informes que permitan conocer fehacientemente la cuantía de turistas, visitantes nacionales y del exterior que arriban a nuestra Ciudad durante periodos estacionales.

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente **Protocolo Específico de Colaboración** en el proyecto: Territorialidad de la información del Sector Turismo, el que estará sujeto a las siguientes clausulas:

### PRIMERA: Objetivo General y Especificos del Protocolo

### Objetivo General:

Generar entre la Universidad Nacional de Salta por medio del Instituto de Investigaciones Económicas (IIE-UNSa) y la Municipalidad de Salta por medio de la Secretaría de Cultura y Turismo un espacio de articulación, desarrollo e intercambio de ideas en el Sector Turístico.

### Objetivos Específicos:

- Recopilar información sobre la demanda del sector turístico en el municipio.
- Generar información actualizada sobre la demanda del sector turístico.
- Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos.
- Propiciar un espacio de análisis para el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones en el sector turístico.

Para cada uno de los objetivos específicos, se realizará un conjunto de actividades propias que aportarán al logro de los mismos.

Escaneado con CamScanner



### 2. Particularidades del Estudio: Actividades a desarrollar

Objetivos	Actividades a realizar
Recopilar información sobre la demanda del sector turístico.	<ul> <li>1.a. Realizar una revisión bibliográfica respecto a contenido de Indole turística.</li> <li>1.b. Detectar fuentes de información turística en la Municipalidad de Salta .</li> <li>1.c. Explorar los repositorios de organismos públicos o asociaciones relacionadas al turismo.</li> <li>1.d. Identificar la información faltante y necesaria para los actores clave.</li> <li>1.e. Realizar reuniones periódicas con actores claves del municipio.</li> </ul>
Generar información actualizada sobre la demanda del sector turístico.	<ul> <li>2.a. Diseño de muestreo. Diseño de los ponderadores por instancias del muestreo (individuo, área, etc). Representatividad municipal.</li> <li>2.b. Diseño de un instrumento de recolección de información, que esté en línea con las necesidades del municipio.</li> <li>2.c. Poner a prueba el instrumento de recolección de información.</li> <li>2.c.1. Capacitaciones al equipo técnico y equipo operativo.</li> <li>2.d. Ordenar la información recolectada en una base de datos.</li> <li>2.e. Controlar primeros resultados, corregir o potenciar el instrumento desarrollado.</li> </ul>
<ol> <li>Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos.</li> </ol>	<ul> <li>3.a. Capacitación a equipo operativo.</li> <li>3.b. Ejecutar el instrumento de recolección de información diseñado.</li> <li>3.c. Sistematizar y analizar la información, dependiendo de las necesidades detectadas en el Municipio de Salta.</li> <li>3.d. Redactar informes de los resultados obtenidos.</li> </ul>

4.	Crear un espacio de	4.a. Sociabilizar los resultados obtenidos.
1	analisis para el diseño	4 h Realizar conversatorios con integrantes del sector
	toma de decisiones en el	4.c. Hacer capacitaciones in situ con agentes del sector.
	sector turístico.	4.d. Consensuar líneas de acción con los gobiernos locales.

### 3. Productos Esperados:

Con el fin de controlar el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de las actividades es que se esperan los siguientes productos:

 a- Un diagnostico referido a la situación actual de las estadísticas municipales en torno a la demanda de turismo.

Una propuesta de cuestionario para la recolección de información.

c- Un informe técnico con el diseño muestral y la construcción de ponderadores.







### MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martin Miguel de Güemes, Nêroe de la Nación Argentina" "2021- Año del Bicentenario de la muerte del Gral Martin Miguel de Güemes"

## CORRESPONDE A DECRETO № 0454

- d- Diseño e implementación de la prueba piloto.
- e- Informes parciales por temporada y un informe final.
- f- Una jornada de intercambio de experiencias con el sector.

El "IIE-UNSa" coordinará junto a "LA MUNICIPALIDAD" el cumplimiento de los objetivos y la entrega de productos.

SEGUNDA: Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" abonará por los servicios mencionados en la cláusula segunda un monto único, total y definitivo de \$523.102,03 (pesos quinientos veintitrés mil ciento dos con 03/100). Desagregados de la siguiente forma:

Rubros	Montos
Gastos en Recursos Humanos	\$ 308.571,42
Gastos Operativos	\$ 57.600,00
Servicios a Terceros (30% UNSa)	\$ 156.930,61
Total	\$ 523.102,03

"LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago contra presentación de factura de "UNSa", la cual se presentará inmediatamente finalizadas las actividades del objetivo específico N°3, mencionado en el cuadro de actividades del inciso 2.

**TERCERA:** Se estipula que el presente protocolo tiene una vigencia de hasta 6 meses, donde las partes deberán cumplir y agotar integramente aquellas prestaciones que estuvieren pendientes o en curso de ejecución.

<u>CUARTA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsables de la coordinación del presente Protocolo al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García SORIA y a la Lic. Julia ARAOZ VERA; el "IIE-UNSa" designa como Director responsable del proyecto al Lic. Gastón J. CARRAZÁN MENA y a un equipo de colaboradores integrados por Lic. Walter CAMPERO, Sr. José María PABÓN LOZA y Mg. Lorena MARTINEZ. Por otro lado, se tendrá presente la participación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en calidad de Becarios de Formación y Prácticas Profesionales Supervisadas, para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente protocolo.

QUINTA: El "IIE-UNSa", sus dependientes, contratados y/o subcontratados, se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de todo dato o información que conocieren con motivo, en ocasión o como consecuencia de la prestación de los servicios asumidos en este convenio.

En este sentido también se aclara que, con previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD", la información que se llegue a generar se podrá utilizar con fines académicos.

**SEXTA:** El "IIE-UNSa" se obliga a cumplir con las exigencias laborales, tributarias, previsionales, registrales y de seguros de responsabilidad civil que la legislación vigente le imponga.





(0

(0

### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0454

<u>SEPTIMA:</u> Derecho de Propiedad Intelectual: Los resultados del presente proyecto serán considerados de propiedad material de la Municipalidad de Salta y de propiedad intelectual del IIE-UNSA.

OCATAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo (enor ) Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de octubre de 2021 -

Intendente

Municipalidad de Salta

Mg. Myguel Martín NINA Decano Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - UNSa CPN Víctor Hygo EtáROS Rector Universidad Nacional de Salta

a un solo efecto, en la

ES Escaneado con Camscanner



SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0455\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 056.266-SG-2021

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sociedad Argentina de Escritores – Filial Salta, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE el convenio suscripto tiene como objetivo generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica para la articulación de acciones conjuntas que contribuyan a la consolidación de la actividad cultural como eje estratégico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento cultural.

QUE a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTICULO1°. RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria y la Sociedad Argentina de Escritores- Filial Salta representada por su presidente Sr. Eduardo Medina, el que se adjunta y forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Sociedad Argentina de Escritores- Filial Salta, con domicilio en Av. Einstein N° 584 B° Universitario - Provincia de Salta

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCITORES – FILIAL SALTA.

Entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCITORES – FILIAL SALTA, representada en este acto por su Presidente Sr. Eduardo MEDINA, con domicilio en Av. Einstein 584 B° Universitario, en adelante S.A.D.E. y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA" representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta, y, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, histórico, educativo, social, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes al fortalecimiento y desarrollo cultural, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, promoviendo proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA y S.A.D.E., para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad cultural como eje estratégico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento cultural.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre ambos organismos.
- b) Generar estrategias de promoción y difusión de la cultura.
- c) Fomentar la literatura.

### **TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del

Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.travel







### CORRESPONDE A DECRETO Nº () 4 5 5

mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

### **CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

### **QUINTA: FUEROS**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Fernando García Soria Secretario de Cultura y Turismo Humopandad de la Ciudad de Salta

53 de 53 hs.

Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | www.saltaciudad.travel

cs Escaneado con Camscanner



SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_0456\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la Sra. MARÍA SILVIA VARG, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MARÍA SILVIA VARG, DNI Nº 6.163.933, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_0457\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y; CONSIDERANDO:

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendenta nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. MARÍA SILVIA VARG, DNI Nº 6.163.933, la conducción de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



## NALLAR - ROMERO

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0458\_\_\_\_

SALTA, 14 DIC 2021

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de *PRESIDENTA DEL ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO* a la **Sra. GUADALUPE BLANCO**, DNI N° 27.083.853, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la funcionaria designada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_0459\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. MARIANO CASTELLI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. MARIANO CASTELLI, DNI Nº 16.815.034, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias



PAG N°5935

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0460\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza № 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendenta nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. MARIANO CASTELLI, DNI Nº 16.815.034, la conducción de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**SALTA, 14 DIC 2021** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0461\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, se torna imperioso crear la Subsecretaría de Capacitación y Formación Municipal.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción de la referida Subsecretaría a la Sra. MIRTA BORQUES, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:



ARTÍCULO 1°. CREAR la SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN MUNICIPAL dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MIRTA BORQUES, DNI Nº 14.994.925, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ASIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. MIRTA BORQUES, DNI Nº 14.994.925, la conducción de la Subsecretaría de Capacitación y Formación Municipal, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**SALTA, 14 DIC 2021** 

DECRETO Nº \_\_\_0462\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se torna imperioso crear la Subsecretaría de Seguridad y Educación Vial.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción de la referida Subsecretaría al Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mentada área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA, DNI Nº 17.791.980, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ASIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA, DNI N° 17.791.980, la conducción de la Subsecretaría de Seguridad y Educación Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico



PAG N°5937

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR,	publicar en el Boletín	Oficial Municipal	v archivar

## NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0463\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, se torna imperioso crear la Coordinación de Ceremonial y Protocolo.

**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar a la Sra. ROMINA ELIZABETH CERONI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la referida Coordinación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. ROMINA ELIZABETH CERONI, DNI N° 30.638.425, como Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°. LA** Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0464\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a la Intendencia, se torna imperioso crear la Coordinación de Acción Territorial.



**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar al Sr. AROLDO JESUS TONINI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para tal conducción.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la COORDINACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL dependiente de Intendencia

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. AROLDO JESUS TONINI, DNI N° 14.373.796, como Coordinador de Acción Territorial, dependiente de Intendencia, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO			
***************************************			
	CALTA	 DIC	2024

SALIA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0465\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

\* \*

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** mediante el Decreto 1225/19 se designa al Sr. ROLANDO JESÚS ARIAS en Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del mencionado agente en la Secretaría de Cultura y Turismo, resultando pertinente modificar el nivel retributivo oportunamente asignado, otorgándole el correspondiente al Artículo 1º punto 2 del Decreto Nº 0240/17-modificatorio del Decreto Nº 1357/09, deviniendo procedente dejar sin efecto su anterior designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. ROLANDO JESÚS ARIAS, DNI N° 20.232.464, como SUBSECRETARIO DE CULTURA en la Secretaría de Cultura y Turismo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17-modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1225/19

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098



ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. ESTABLECER** que el Sr. Secretario de Cultura y Turismo asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el Artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0466\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se torna imperioso crear la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado.

**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la referida Coordinación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la COORDINACIÓN DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI N° 27.974.367, como Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°. EL** Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la persona designada en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico



ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

DECRETO Nº\_\_\_\_0467\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. JUAN CARLOS SEGURA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. JUAN CARLOS SEGURA, DNI N° 20.399.899, como SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N°\_\_\_\_0468\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 1180/19.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 



## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, DNI N° 12.958.864, como SUBSECRETARIO DE RENOVACIÓN URBANA, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1180/19

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N°\_\_\_\_\_0469\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la Sra. MARÍA EMILIA SANÍN MILIÁN, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Cultura y Turismo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 0009/2020.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a partir **del día de la fecha** a la **Sra. MARÍA EMILIA SANÍN MILIÁN**, DNI N° 32.347.449, como **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**, de la Secretaría de Cultura y Turismo, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0009/2020

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



PAG N°5942

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N°\_\_\_\_0470\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. JOSÉ LUÍS NAPOLEÓN GAMBETTA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 0241/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. JOSÉ LUÍS NAPOLEÓN GAMBETTA, DNI N° 36.802.770, como SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0241/21

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO Nº \_\_\_\_0471\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de los Sres. GILBERTO PEREYRA y OLGA DEL VALLE PIEDRAS, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:



ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. GILBERTO PEREYRA, DNI N° 12.429.377 y OLGA DEL VALLE PIEDRAS, DNI N° 16.167.309, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0055/21.\_

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movili-dad Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_\_

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**SALTA, 14 DIC 2021** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0472\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se torna imperioso crear el Programa de Gestión del Tránsito.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción del referido Programa al Sr. MANUEL ANTONIO GUANTAY, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mentada área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. MANUEL ANTONIO GUANTAY, DNI Nº 11.538.004, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ASIGNAR, a partir del día del día de la fecha, a la Sr. MANUEL ANTONIO GUANTAY, DNI Nº 11.538.004, la conducción del Programa de Gestión del Tránsito, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**SALTA, 14 DIC 2021** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0473\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. DIEGO NICOLÁS ALVARADO, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el Sr. DIEGO NICOLÁS ALVARADO, DNI N° 14.967.078, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia excluirlo del Decreto N° 0043/21

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movili-dad Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA 15 DIC 2021

DECRETO N°\_\_\_\_0474\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.741-SG-2021.

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE las mencionadas instituciones solicitan que se declare de Interés Municipal el "13° ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN" organizado por el posgrado de Especialización en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, con la coordinación del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y se llevarán a cabo en forma virtual los días 15 y 16 de diciembre del corriente año.

**QUE** entre la temática a abordar se incluye "El futuro de las tasas municipales a la luz de reciente jurisprudencia de la CSJN", entre otras de interés para los profesionales de las ciencias económicas de nuestra ciudad.

**QUE** el encuentro contará con la presencia de destacados disertantes a nivel nacional, por lo que el evento resulta de relevancia para los profesionales en ciencias económicas, al brindarles un espacio de capacitación y actualización.

**QUE**por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPALla realización del "13º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN", organizadopor el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta



ARTÍCULO 2º.NOTIFICARel presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, alPresidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Saltaen eldomicilio sito en calle España 1420, de esta Ciudad

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



## I SECCION ADMINISTRATIVA

## **RESOLUCIONES**



**SALTA, 10 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 0174 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes Nsº 135-1829-2019 y 42975-SG-2017.

VISTOel Recurso Jerárquico interpuesto por elSr. Carlos Hernán Correa a laResolución Nº 028/2021 de laSecretaría de Desarrollo Urbano, y:

## **CONSIDERANDO:**

**QUE**mediante la citada resolución se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Correa a la Resolución Nº 06/21 de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación Urbana, a través de la cual se rechazó otro Recurso Jerárquico interpuesto por el mismo a la Resolución Nº 08/20 del Programa de Planeamiento Urbano.

**QUE**la presentación que es ahora materia de tratamiento ha sido interpuesta como un nuevo Recurso Jerárquico. Si bien esa es la denominación que le ha dado el recurrente, se precisa que no se trata ya propiamente de un Recurso Jerárquico, sino de una Apelación Jerárquica en los términos del artículo 182 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que su resolución producirá el agotamiento de la vía administrativa.

**QUE**en líneas generales, el recurso que es ahora materia de tratamiento constituyela reiteración de argumentos que fueran ya vertidos en anteriores presentaciones y quehan sido objeto de un tratamiento pormenorizado, concluyéndose en su rechazo por la administración municipal.

**QUE** un nuevo recurso no puede limitarse a insistir en cuestiones que ya han sido planteadas y resueltas oportunamente. Sin embargo se analizaran sucintamente las cuestiones de mayor relevancia.

**QUE** en lo que respecta a la localización del proyecto, el recurrente insiste en que el inmueble se encuentra en una zona AE-PN. Respecto de este agravio se sostiene que el Perímetro Urbano Consolidado (P.U.C.) establece un límite y por tanto una distinción entre el Área Urbana (factible de urbanizar) y aquella que se encuentra entre el P.U.C. y el ejido municipal (Área Suburbana), la cual se caracteriza por ser no urbanizable. El inmueble sobre el que se plantea desarrollar el proyecto se sitúa claramente en Área Suburbana no urbanizable, por lo que respecto del mismo rige una prohibición expresa de urbanización.

QUE como ya se aclaró en informe que rola a fs. 490/498 de las presentes actuaciones "... Si bien el predio cuenta actualmente con tres puntos de acceso desde la vía pública (pasaje sin pavimentar colindante al santuario de Schoendstat, calle pavimentada Los Ébanos y calle peatonal en intersección de calles Los Crespones y Los Bambúes), el límite establecido para usos urbanos es la línea demarcatoria del Perímetro Urbano Consolidado (P.U.C.) definido por la cota 1225 y límites barriales preexistentes a la fecha de sanción del C.P.U.A. 06/01/2010. El predio no forma parte del Barrio Tres Cerritos sino que es conlindante al mismo. No cuenta con infraestructura de drenaje pluvial, servicios de agua y saneamiento, gas natural ni energía eléctrica. Un dato importante no consignado en el proyecto es la superficie a impermeabilizar."

QUE continúa especificando el informe aludido que "El sitio se localiza dentro de los límites que conforman la Reserva Natural de Usos Múltiples creada por Ordenanza Municipal Nº 9278/98. Conforme a la Clasificación del Suelo establecida en el C.P.U.A., el sector se localiza en Área Suburbana – Área No Urbanizable para el período de vigencia del C.P.U.A. Conforme la Zonificación de Usos del Suelo, por Ordenanza Nº 15.114/16, corresponde al distrito Área Especial de Interés Ambiental – Reserva Natural. El C.P.U.A. establece que las intervenciones en Áreas especiales se analizan y aprueban a través de la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, en tal sentido especifica puntualmente el procedimiento previsto en Áreas Especiales de Interés Ambiental".

**QUE** el recurrente alega y pretende dar mayor importancia al hecho de que el inmueble se encuentre dentro de un Área Especial, categorizándola como Parque Natural (AE-PN), sin embargo el proyecto propuesto, como se concluyó en el informe indicado: "... no responde a los lineamientos establecidos para las Áreas Especiales de Interés Ambiental en lo atinente a la implementación de acciones de recuperación, preservación o conservación tendientes al mantenimiento de las peculiaridades que han dado origen a esa categorización. Que la gestión de un Proyecto Especial no puede dar lugar a la aprobación de un Uso o Actividad que se encuentra prohibida."

QUE es importante no perder de vista que se trata de dos clasificaciones distintas sobre el mismo inmueble, que se encuentra en Área Suburbana y además en un Área Especial –AE-.

**QUE** en consonancia con lo anterior, existe un límite de edificación que está dado por la Cota 1225, que si bien el recurrente sostiene que su inmueble no se encuentra alcanzado por ella, dicha postura pierde sustento a partir de lo informado por el Director de Regularización Dominial en Expediente Nº 9639-SG-2016, adjunto al Expediente Nº 9641-SG-2016, que concluyó: "... No se hace lugar a la solicitud de conformidad de localización ya que la matrícula de referencia (167.227) se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado y definido en el Anexo 9.2 de la Ordenanza 13779 — CPUA y por arriba de la cota 1225".

**QUE**si bien el recurrente aduce haber cumplido los requisitos establecidos por el C.P.U.A. y que, por tanto, cabe la remisión para la intervención del Co.M.D.U.A., lo cierto es que la administración municipal nunca consideró que se encuentren dadas las condiciones para su convocatoria.

**QUE** en este sentido, el Órgano Técnico de Aplicación -O.T.A.- debe determinar la compatibilidad del proyecto presentado con los lineamientos establecidos legalmente para el área de implantación y emitir el dictamen habilitante de tratamiento por el Co.M.D.U.A.

QUE se ha concluido en las presentes actuaciones que la matricula Nº 167.227 se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado –P.U.C.- definido en el Anexo 9.2 del C.P.U.A. y por encima de la cota 1225 establecida por Carta Orgánica como límite de edificación. Que las actividades proyectadas por el



proponente, primero en la consulta previa de localización de urbanización o loteo (Expediente Nº 9639-SG-2016, adjunto al Expediente Nº 9641-SG-2016) y luego en el Plan Maestro Complejo Turístico Tres Cerritos, no se compadecen con las previstas legislativamente para el área de implantación del proyecto como Proyecto Especial. Es decir que el proyecto presentado carece de factibilidad de localización y tampoco reúne las condiciones para el uso conforme del suelo.

**QU**Een consecuencia, no habiéndose rebatido fundadamente los argumentos medulares de la resolución recurrida, corresponde el rechazo del recurso articulado y la confirmación de la misma en todas sus partes.

QUE obra en las presentes actuacionesel correspondiente dictamen legal.

**QUE**por Decreto Nº 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

## EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZARelRecurso Jerárquico interpuesto porel Sr.Carlos Hernán Correa en contra delaResolución Nº 028/2021 de laSecretaría de Desarrollo Urbanoy en consecuencia confirmar la resolución recurrida en todas sus partes, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnicaal Sr. Carlos Hernán Correa lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes alaSecretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 11 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_0175\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Resolución Nº 0009/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa METALNOR por "Campaña de Descacharrado", en el marco de la Ordenanza N° 15.719 que declara la "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue".

**QUE** a partir de la emergencia declarada el Municipio realiza en forma contínua el descacharrado en todo el ejido urbano de la Ciudad, entregando en forma exclusiva a la empresa METALNOR toda la chatarra obtenida, además de realizar la disposición final de los vehículos retirados de la vía pública y el retiro y compactado de los alojados en los canchones municipales, habiéndose convenido los precios a abonar a la Municipalidad por parte de la empresa.

QUE se suscribió una Adenda que actualiza los importes oportunamente acordados en el citado Convenio, por lo que procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

## EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la ADENDA del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico y la Empresa METALNOR, representada por su apoderado Sr. Eduardo Baracat, la que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Empresa METALNOR en el domicilio denunciado en la Adenda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



**NALLAR** 

## CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 0 1 75



## ADENDA AL CONVENIO ENTRE METALNOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar con mismo domicilio que su representada en Av. Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa METALNOR, representada por su apoderado, Sr. Eduardo Baracat, con domicilio en Ruta provincial. 26 Km. 1- camino a la Isla- de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", ambas en conjunto denominada "LAS PARTES", celebran la presente adenda:

ANTECEDENTES: En el marco de la Ordenanza N° 15.719 por la cual se ha declarado la "Emergencia Ambiental y cultural del Dengue" y conforme a las políticas que viene desarrollando el municipio en la lucha contra el flagelo epidemiológico, en forma continua se realiza el descacharrado en rodo el ejido urbano, la limpieza de los canchones municipales y el retiro de los vehículos contaminantes en la vía publica, todo esto en lo que a chatarra se refiere.

En razón de la demanda de un servicio que cumpla con la normativa municipal y nacional (PRONA-COM) para el tratamiento, compactación y disposición final de los vehículos y la chatarra, es necesario que el mismo sea llevado a cabo por una empresa de probada seriedad y experiencia en la materia, con cumplimiento de todas las medidas de salud, seguridad y ambientales.

PRIMERA. PRECIO: "LA EMPRESA" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" una retribución en pesos, depositando semanalmente el valor por los Kgs de material recibido, conforme el siguiente precio:

#### 1- DESCACHARRADO:

Por Kr. de chatarra liviana: \$9,00 Por Kg. de chatarra pesada: \$12,0 2- VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA: Completos por Kg. \$8,00 Carcasa por Kg. \$9,00 2- VEHICULOS CANCHON MUNICIPAL: Por Kg: \$8,00

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" realizar el proceso de descacharrado en coordinación con "LA EMPRESA", para asegurar un trabajo articulado entre ambas instituciones. Disgregar la basura de la chatarra y transportarla hasta la sucursal de "LA EMPRESA" ubicada en Ruta Provincial 26 Km 1 de la ciudad de Salta. En caso de contener basura, se procederá a la descarga de la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, dejando el remanente cargado en la unidad. Si la basura o contaminante está adherida a la pieza metálica, se efectuarán los descuentos pertinentes a la hora de efectuar la liquidación del pago.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: DESCACHARRADO: En virtud del presente, "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición un agente para acompañar el traslado de la chatarra hasta el ingreso a la sucursal del transporte enviado por LA MUNICIPALIDAD, poner a disposición su personal para la descarga de la chatarra, realizar la separación de acuerdo a tipo pesada o liviana, facilitar la báscula para el pesaje y posterior emisión de ticket.

> Eduardo Baracat Apoderado ECOMET S.R.L

Dr. DANIELIM. NALLAR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Municipalidad de la Ciudad de COMN

cs Escaneado con Camscanner



**SALTA, 11 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_0176\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045131-SG-2021.

VISTO el Decreto Nº 0139/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervidas suscripto con la alumna María Belen Álvarez Chamon.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

## EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Convenio Individual de Práctica Profesional Supervisada, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la alumna MARÍA BELÉN ÁLVAREZ CHAMON, DNI N° 43.440.666

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**NALLAR** 

CORRESPONDE A RESOLUCION P. O 1 76 2020- año del General Manuel Belgrano"



#### UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA — ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los. And dias del mes de Agosto de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

## CLAUSULA PRIMERA: Datos

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta TUTOR: Lic. Virginia Crivellini CELULAR: 387-4201471 MAIL: mycrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: MARIA BELEN ALVAREZ CHAMÓN DNI: 43.440.666 DOMICILIO: Cuesta Abajo N° 310, Villa Santa Ana CELULAR: 3875666747 MAIL: <u>belenalyarezcha@gmail.com</u>







MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez

ŤELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.∜izarraga@municipalidadsalta.gob.ar

## CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

## CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo: La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.







"Gral Martín Miguel de Güernes, Hèroe de la Nación Argentina "2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº. 0 1 76

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. DANIEL W. NALLAR. SECRETARIO L. CAL Y TÉCNICO Municipalidad de la Ciudad de Salta

DMM

cs Escaneado con Camscanner



**SALTA, 11 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_0177\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052914-SG-2021.

VISTO el Decreto Nº 0139/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervidas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

## EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI N°
Lourdes Micaela, ALBERO	42.221.140
Nicolás, OVEJERO TRUCCO	42.256.502
Paula Selene, PARENTIS	42.379.840
Juan Ignacio, RUÍZ SOTO	38.275.045
Rosario María, ZAMBRANO	42.379.740

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**NALLAR** 



"2020- año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los....... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS** 

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Lourdes Albero

DNI: 42.221.140

DOMICILIO: Manzana X Lote 4. Barrio 15 de Febrero.

CELULAR: 3876131824

MAIL: lourdesalbero13gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar - Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez









TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

## CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

## CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos, mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información cuyo objeto es la creación de los registros de prestadores de la ciudad, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

#### CLAUSULA CUARTA: Plazo

La misma tendrá una duración de 80 horas.

## **CLAUSULA QUINTA: Horarios**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o meioramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

## CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: Diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicada al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento,







"2020- año del General Manuel Belgrano"

## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN NO 0 1 77

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

A Albero Leardes

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitana de Turismo
UCASAL

Dr. DANIEL M. NALLAR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Municipalidad de la Ciudad de Salta

cs Escaneado con CamScanner



"Gral. Martin Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina" "2020- año del General Manuel Belgrano"



## CORRESPUNDE A RESOLUCIÓN Nº. 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los....... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Nicolas Ovejero Trucco

DNI: 42.256.502

DOMICILIO:Manzana D Casa 5 . Los Pinos II - Grand Bourg

CELULAR: 3874197102

MAIL: nicoovejero@outlook.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

cs Escaneado con Camscanner







TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante deberá desarrollar tareas de planificación y desarrollo de comunicación turística en las distintas plataformas que la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad (WEB, Redes Sociales), como así también colaborar con el desarrollo de FAM PRESS y TOURS.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento,







"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020- año del General Manuel Belgrano"

## CORRESPONDE A RESOLUCION O 1 77

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

MICOLAS OLEGAD TRUCCO

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Municipalidad de la Ciudad de Salta g. HORACIO CORNEJO Director de la Escuela Universitante de Turismo UCASAL

Es Escañeado con Camscanner



"2020- año del General Manuel Belgrano"



## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº. 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los....... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: PAULA SELENE PARENTIS

DNI: 42.379.840

DOMICILIO: Los Manzanos 707

CELULAR: 3875790060

MAIL: paulaseleneparentis@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar - Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRÉSENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez









MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante adquirirá conocimientos y habilidades necesarias para estructurar un sistema de gestión basado en procesos que permitan la mejora continua de la misma, ejecutando tareas de manera ordenada y coordinada con otras áreas, obteniendo así el conocimiento de la gestión integral del Organismo Turístico, el trabajo en equipo y la dinámica de la Secretaria.

## CLAUSULA CUARTA: Plazo

La misma tendrá una duración de 80 horas.

## **CLAUSULA QUINTA: Horarios**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

## CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de:diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicada al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como

cs Escaneado con Camscanner







## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN NO 1 77

## MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Parentis Paula Jelene

Dr. DANIEL M. NALLAR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Municipalidad de la Ciudad de Salta ng, HORACIO CORNEJO Director de la Escuela Universitario de Turismo UCASAL

cs Escaneado con CamScanner





"2020- año del General Manuel Belgrano"

## CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 0 1 77

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los....... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

## CLAUSULA PRIMERA:DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Juan Ignacio Ruiz Soto

DNI: 38.275.045

DOMICILIO:Las Margaritas 29. Barrio Tres Cerritos

CELULAR: 3875136120

MAIL: jruizsoto24@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez









TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante deberá desarrollar tareas de planificación y desarrollo de comunicación turística en las distintas plataformas que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad (WEB, Redes Sociales), como así también colaborar con el desarrollo de FAM PRESS y TOURS.

**CLAUSULA CUARTA: Plazos** 

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios** 

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a







"2020- año del General Manuel Belgrano"

## CORRESPONDE A RESOLUCION W () 1 77

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

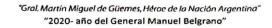
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Mis Solo, Ivan

Mg. HORACIO CORNEJO Director de la Escuela Universitario de Turismo UCASAL









CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los....... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Comejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAÚSULA PRIMERA: DATOS** 

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Rosario María Zambrano

DNI: 42.379.740

DOMICILIO: Joaquín Castellanos 650. Villa San Lorenzo

CELULAR: 3875349941

MAIL: rosariozambg@gmail.com

MUNJEIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

EPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica







DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

## CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

## CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante adquirirá conocimientos y habilidades necesarias para estructurar un sistema de gestión basado en procesos que permitan la mejora continua de la misma, ejecutando tareas de manera ordenada y coordinada con otras áreas, obteniendo así el conocimiento de la gestión integral del Organismo Turístico, el trabajo en equipo y la dinámica de la Secretaria.

## CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma

La misma tendrá una duración de 80 horas.

## **CLAUSULA QUINTA: Horarios**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

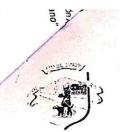
## CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Es Escaneado con Camscanner





"Gral. Martin Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" "2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

> Rosario María Ziambros

DAMIEL M. NALLAR.
SECTION OF THE CHICO
Municipation de la Ciudad de Salta

Ng. HORACIO CORNEJO Director de la Escuela Universitato de Turismo UCASAL

Escaneado con CamScanner



**SALTA, 11 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_0178\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046452-SG-2021.

VISTO el Decreto Nº 0139/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervidas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

## EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI Nº	
Fátima Agostina, CISTERNA	41.232.699	
Florencia Micaela, FIGUEROA	42.504.026	
Luciana Ayelén, PUCA	42.130.545	
Matías Nicolás, PUENTES	39.784.952	

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020- año del General Manuel Belgrano"



## CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº A O 1 78

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica: El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes a la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma: La misma tendrá una duración de 80 horas, iniciando el día 01de Octubre al 01 de Noviembre del 2021 .

CLAUSULA QUINTA: Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

DNI 41232699.

ES Escaneado con Camscanner

Dr. DANIEL M. NALLAR SECRETÁRIO DE GAL Y TÉCNICO Municipalidad de La Ciudad de Salia DOMN Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela

Ordenanza Nº 15.174 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



*"Gral. Martin Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"* "2020- afio del General Manuel Belgrano"



#### CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0178

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

#### **CLAUSULA PRIMERA: Datos:**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: FIGUEROA, FLORENCIA MICAELA

DNI: 42.504.026

DOMICILIO: La Sanlorenceña N°45

CELULAR: 1155011450

MAIL:florenciamfigueroa@hotmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y

Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.







"Grol. Martin Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina "2020- año del General Manuel Belgrano"

#### CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0 1 78

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLAUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica: El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamlentos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes a la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma: La misma tendrá una duración de 80 horas, iniciando el día 01de Octubre al 01 de Noviembre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos: Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

hovered

42.504.026

ESCUELA GI UNIVERSITARIA GI DE TURISMO

Mg. HORACIO CORNEJO Director de la Escuela Universitaria de Turismo UCASAL

ES Escaneado con Camscanner

DANIEL M. NALL TARIO LEGAL Y TE alidad de la Ciudad



"Gral, Martin Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina" "2020- año del General Manuel Belgrano"



### CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0 1 78

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

#### **CLAUSULA PRIMERA:** Datos:

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

**ALUMNO: PUCA, LUCIANA AYELEN** 

DNI: 42.130.545

DOMICILIO: Av. Solis Pizarro N° 80. Barrio Arenales

CELULAR: 387-155765928

MAIL:lucianapuca8@gmail.com.

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Es Escaneado con Camscanner



SALTA, 11 DIC 2021

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_0179\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes Nº 055799-SG-2021, 057295-SG-2021 y 055827-SG-2021.

VISTO las Resoluciones Nº 413/21, 434/21 y 447/21 de la Secretaría de Economia, Hacienda y Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución Nº 413/21 y en fecha 23 de noviembre de 2021 emitió la Resolución Nº 434/21, ambas referidas a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE asimismo en fecha 25 de noviembre de 2021 dictó la Resolución Nº 447/21 rectificando el artículo 2º de la Resolución Nº 415/21.

**QUE** el Decreto Nº 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto Nº 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratifcar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N°s 413/21 de fecha 12 de noviembre, Nº 434/21 de fecha 23 de noviembre y N° 447/21 de fecha 25 de noviembre, todas del año en curso, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 07 DIC 2021

RESOLUCION N°\_476\_\_.-SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60201-SG-2021.-

VISTO la Resolución Nº 435/2021, de fecha 24/11/2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado Instrumento Legal se autorizó liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje a favor del Lic. Fernando García Soria y de la Sra. Andrea Viviana Serrano de la Secretaría de Cultura y Turismo para viajar a la Ciudad de Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo y Buenos Aires, para participar de la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda" (FIT) y en la Feria Internacional de Turismo América Latina:

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes solicita ampliación de viáticos para participar en el WorkShop ACAV 2021 Edición Nº 56 que se realizará en la Ciudad de Córdoba, ciudad donde se llevará a cabo la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda";

QUE a fojas 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 45.000,00;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



#### DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Gastos Varios – pago de Ploteo de Stand Workshop a favor del **LIC. RAMIRO JAVIER VILLA SARAVIA**, por el motivo detallado en el considerando

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCION N° \_\_\_477\_\_\_ SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36295-SG-2021.-

VISTO que a fojas 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Agosto del corriente año, solicita pago del Horario Extensivo Extraordinario realizado en el mes de Junio/21 para el personal de Planta Transitoria del Programa Planta de Asfalto – Planta de Asfalto del Parque Industrial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 20 obra planilla que refleja el total de 210 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Junio/21;

**QUE** a fs. 23/24 obra Dictamen Nº 698/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 219 hs. (doscientos diecinueve) extraordinarias trabajadas durante el mes de Junio/21;

QUE asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. Nº 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 30 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 219 (doscientas diecinueve) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de junio/2021 por la suma total de \$ 117.909,15 y detalla nómina de los agentes, conforme dictamen de fs. 23/24 con el monto que le corresponde a cada uno;

QUE fs. 33 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza Nº 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (doscientos diecinueve) 219 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de Junio del corriente año, por la suma total de Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Nueve con 15/100 (\$ 117.909,15), para los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**AMADOR** 

#### **ANEXO**

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Alemán Lucas Gabriel	40	21.535,92



Chaile Alberto	40	21.535,92
González Nicolás	11	5.922,38
Martínez Félix Franc	sisco 41	22.074,32
Urquiza Facundo Al	exis 12	6.460,78
Vargas Miguel Aníb	al 15	8.075,97
Vitale José Luis	60	32.303,88
219	\$ 117.909,15	

RESOLUCION N°\_\_478\_\_\_\_.SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50115-SG-2021.-

VISTO la Resolución Nº 395/2021 emitida por esta Secretaria mediante la cual Establece por el mes de Diciembre, el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 2.043.220,22 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 22/100) correspondiente a la cantidad de 3.450 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo el control de manteros y vendedores ambulantes

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la prórroga de la Resolución antes citada hasta el 06 de Enero del 2022, manifestando que en ese periodo hay excesivo movimiento en el microcentro por las Festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXTENDER el periodo dispuesto por la Resolución N° 395 de fecha 05 de Noviembre de 2021 el que quedara establecido DESDE EL 01 DE ENERO/22 AL 06 DE ENERO/2022

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 10 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº \_\_\_479\_\_\_

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041798-SG-2021 y NOTA SIGA N° 7783/2021.-

VISTO que a fojas 01 y 22 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Septiembre/Octubre del corriente año, solicita pago del Horario Extensivo Extraordinario realizado en el mes de Agosto/21 para el personal de Planta Permanente y Planta Transitoria de la Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industrial, y;

#### **CONSIDERANDO:**



QUE desde fs. 09 a 21 y a fs. 41 obra planilla que refleja el total de 318 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Agosto/21;

**QUE** a fs. 42/44 obra Dictamen Nº 700/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 318 hs. (trescientas dieciocho) extraordinarias trabajadas entre el 02 y el 13 de Agosto/21;

QUE asimismo manifiesta que no se puede expedir en cuanto a las horas no registradas por el Subprograma de Control e Inspección de Personal;

QUE por las horas cumplidas en exceso por los agentes con Contrato con Monto Fijo, sean liquidadas por una adenda contractual;

QUE asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. Nº 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 50 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 318 (trescientas dieciocho) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de agosto/2021 por la suma total de \$ 182.525,16 y detalla la nómina de los agentes, conforme dictamen de f. 42/44 con el monto que le corresponde a cada uno;

QUE fs. 53 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza Nº 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (trescientas dieciocho) 318 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas entre el 02 y el 13 de Agosto del corriente año, por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco con 16/100 (\$ 182.525,16), para los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**AMADOR** 

#### **ANEXO**

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Ale Diego Eduardo	27	15.497,42
Alemán Lucas Gabriel	19	10.905,59
Costilla Sergio Daniel	31	17.793,33
González Nicolás Pablo	12	6.887,74
Duran Aldo Avelino	15	8.609,68
Huari Isaac Ezequiel	15	8.609,68
Lagoria Roberto	13	7.461,72
López Ariel Abel	41	23.533,12
Martínez Félix	32	18.367,31



Ríos Hugo Eduardo	43	24.681,08
Vargas Miguel Aníbal	30	17.219,36
Vitale José Luis	40	22.959,14

318	\$ 182.525,16

**SALTA, 10 DIC 2021** 

RESOLUCION N°\_\_\_\_480\_\_\_\_\_.SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57943-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 410 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Diciembre/2021 para el personal de esa Subsecretaria, con motivo de llevarse a cabo la entrega de cajas navideñas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1º del Decreto Nº 0919/13 que modifica el Decreto Nº 0077/13 y el Decreto Nº 1173/12 establece: e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..";

**QUE** asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs.06 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 410 (cuatrocientos diez) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 261.213,44;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día 13 hasta el 17 de Diciembre inclusive, del año en curso CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaria de Recursos Humanos por la suma de \$ 261.213,44



(pesos doscientos sesenta y un mil doscientos trece con 44/100) correspondiente a la cantidad de 410 horas extensivas extraordinarias, con motivo de llevarse a cabo la entrega de cajas navideñas

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

**SALTA. 13 DIC 2021** 

RESOLUCION N°\_481\_\_ SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución Nº 062/21 y la Resolución N°01/21, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución Nº 062/21 Procuración General ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de Inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que se determine y/o individualice a él o los responsable de incurrir en supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** asimismo el Instrumento Legal citado en el párrafo anterior, indica en su artículo N° 2: **DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** de todo el personal municipal citado en el Anexo de la misma, hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas y se resuelva el Sumario Administrativo en virtud de los normado por el artículo N° 35 del Decreto N° 0842/10 de procedimiento Sumarial;

**QUE** la Resolución N° 01/21 de la Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Ordena la suspensión con goce de haberes de los agentes Municipales que se enumeran en su Anexo, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de esta área;

QUE visto la necesidad de cubrir los puestos de trabajo en esta Comuna y con el objeto de mejorar el servicio en ciertas áreas, se dispone la reubicación del personal del anexo adjunto, en los lugares de trabajo que se les asignen;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Suspensión de los agentes que se detallan en el Anexo

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá a efectuar los **TRASLADOS PREVENTIVOS** del Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, como así también, que los mismos mantendrán el goce de sus haberes y adicionales, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de la Procuración General

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**AMADOR** 

<u>ANEXO</u>

ALE HORACIO GUSTAVO BORDON BENJAMIN CESAR BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL CAMINO CECILIA GALLARDO FRANCISCA ROSANA MAMANI LUIS ADOLFO



**ORTIZ CESAR ELISEO ORTIZ CESAR FEDERICO** PALAVECINO ALICIA NOEMI RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL **TORRES GRACIELA ARMINDA VILTE JOSE RAMON VIZGARRA JOSE ANTONIO** 

**SALTA, 14 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 40.476-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ROMINA MARIEL MONTERO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, v.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE en fecha 31/08/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil con Especialidad en Administración de Empresa del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 5/6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día 31/08/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 31/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. ROMINA MARIEL MONTERO, D.N.I. Nº 31.338.583, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR 

**SALTA, 14 DIC 2021** 



RESOLUCIÓN Nº 483

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

**REFERENCIA:** Expedientes N° 047.653-SG-2019 y 62.796-SG-2019.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente Sr. CRISTIAN ALBERTO VICENTE, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Dirección Gral. de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 1 la entonces Dirección de Evaluación pone a conocimiento que el agente Vicente fue derivado a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis para que preste servicios en esa área.

**QUE** a fs. 16. 24 y 25 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana informa que el agente Vicente se encuentra cumpliendo funciones como auxiliar administrativo en esa área razón por la cual solicita se lo incluya en el adicional por Tareas Administrativas

QUE a fs. 27 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 30 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 13 donde expresa que el nombrado registra mediante Resolución Nº 123/18 Fallo de Caja y no percibe por cuanto no llegan las novedades.

**QUE** a fs. 31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo resuelto a fs. 21 correspondiendo hacer lugar al traslado del agente Cristian Alberto Vicente ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Cédula de Notificación Nº 187/19 cuya copia rola a fs. 2, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Vicente como auxiliar administrativo es que corresponde sea excluido del Adicional Fallo de Caja e incluida en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el artículo 51º del CCT.

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "<u>Adicional por Tareas Administrativas</u>. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI Nº 31.173.947, a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI Nº 31.173.947, la función de Auxiliar Administrativo de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI Nº 31.173.947, del cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI Nº 31.173.947, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

**SALTA, 14 DIC 2021** 



RESOLUCIÓN Nº 484

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 019.960-SG-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA, como Chofer y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 y 10 la Dirección General de la Planta Asfáltica de la entonces Sub Secretaría de Obras Públicas solicita el cambio de funciones del agente Lagoria en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones de Chofer a cargo del Vehículo Planta Móvil – BLEND E 050 AB 399 VE, CAMIÓN MARCA Atengo Mercedes.

QUE a fs. 28 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 32 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución Nº 105/21 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución Nº 428/17 Tareas Riesgosas.

**QUE** a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Roberto Gabriel Lagoria, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Duran es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "A" -, conforme el artículo 38º del CCT.

**QUE** el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA, DNI Nº 25.086.948, la función de Chofer de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA, DNI Nº 25.086.948, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, dispuesta por Resolución Nº 428/17.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA, DNI Nº 25.086.948, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "A" -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 14 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 485

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 011.696-SG-2021 y Nota Siga Nº 5.832/2021.-

VISTO que la Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 14/12/2020, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de edad y cuarenta y dos (42) y catorce (14) días de antigüedad municipal.



QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 430/2021.

**QUE** el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

**QUE** de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Elsa Susana Benítez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ**, DNI N° 11.944.223, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

**SALTA, 14 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº \_\_486\_\_

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 04.115-SG-2020, Notas Siga Nº 3.306/2020, 2.297/2021 y 5.587/2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA, DNI Nº 28.261.383 en contra de la Resolución Nº 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 31 obra copia de la Resolución Nº 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 33 rola Cédula de Notificación Nº 560 de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

**QUE** a fs. 46 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** la Sra. Luna fue notificada de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 13/07/2021, conforme Cédula de Notificación Nº 560/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 26/07/2021, reúne los requisitos de tiempo y forma.

QUE la recurrente se siente agraviada por la Resolución Nº 182/21, por cuanto no le otorga el adicional Fallo de Caja retroactivamente, requiriendo le sea reconocido bajo la figura de legitimo abono.

**QUE** en el particular resulta tener consideración que a los fines de hacer lugar al otorgamiento del Adicional Fallo de Caja, fue necesario que previamente se resolviera su cambio de funciones, ya que conforme consulta individual, le fueron asignadas tareas administrativas.



**QUE** los Adicionales son otorgados a los agentes en razón de las funciones que prestan en el municipio, con excepción del Adicional Tareas Insalubres, el cual también es otorgado en razón del lugar, y a partir de la fecha de la notificación, con salvedad del Adicional Tareas Administrativas que es otorgado a partir de la fecha de solicitud y del Adicional por Movilidad que es de renovación anual.

QUE dada las características de los Adicionales, mal podría otorgar un adicional cuando la agente no tenía asignada la función por Resolución o Decreto.

QUE además tener en consideración que el pago bajo la figura de legítimo abono, es excepcional y debe reunir ciertos requisitos para que resulte viable.

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Mónica Alejandra Luna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente respecto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja, bajo la figura de Legitimo Abono.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI Nº 28.261.383, en contra de la Resolución Nº 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA,** DNI Nº 28.261.383, en contra de la Resolución Nº 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja, bajo la figura de Legitimo Abono, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

**SALTA, 14 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 487

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 018.869-SG-2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. María Cecilia Pardo, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Josefina Contrera, hija de la agente Pardo, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el 16/12/2020.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Pardo usufructúo la Licencia por Maternidad desde 17/12/2020 hasta 15/04/2021.

**QUE** a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 16/04/2021 hasta el 16/12/2021, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

**QUE** en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y *tiempo de lactancia*.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 



#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente Sra. MARÍA CECILIA PARDO, DNI Nº 34.084.692, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en cuanto a la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 16/04/2021 y hasta el 16/12/2021, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

#### OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

#### EXPEDIENTE Nº 23746-SV-21 RESOLUCIÓN Nº 156/21

Se informa que la Licitación Pública Nº 21/21 "ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA", será REPROGRAMADA para el día 21 de Diciembre del corriente año, a horas 11:00. La misma regirá con las mismas bases y condiciones. Se deberá tener en cuenta Circular Aclaratoria Nº 3

NALLAR

Salta, 06 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº1591/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41749-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1255/2021 − 2º (SEGUNDO) LLAMADO

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1277/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Totem con Pantalla Digital con Software de Medición de Satisfacción del Cliente y Gastos de Transporte para Proteger el Producto", que permitirá sintetizar la información y mejorar los procedimientos en la atención al ciudadano, y a su vez conocer la capacidad de respuesta de los agentes municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 36, obra Resolución interna Nº 1521/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 06/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.



PAG N°5986

**Artículo 2º: SOLICITAR** al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 3561/21 de fs. 19.

Artículo 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Salta, 06 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° \_1592/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50053-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1273/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1564/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de ocho (08) puntas hexagonales**" destinados a maquinas motocompresoras pertenecientes Panta Fija Hormigonera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 22, obra Resolución interna Nº 1554/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 06/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28:

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: SOLICITAR** al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 3583/21 de fs. 15.

**Artículo 3º: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 07 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION Nº 1593/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54316-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1296/2021 – 1º (PRIMER) LLAMADO

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1734/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:



Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales para trabajo de Herrería (cestos papeleros y porta maceteros", solicitado por el Programa Planta Fija Hormigonera, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1734/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3678, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 227.141,04** (**Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 04/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 09 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1594/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35954-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1261/2021 – 1° (primer) llamado

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1142/21, solicitado por la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) PC completa" destinada al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1142/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3576, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 96.701,13 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Unocon 13/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firmaRAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicarla propuesta presentada para por la firmaRAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO** 

## LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 1 (una) PC completa" destinada al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, solicitado por la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido Nº1142/21, con un Presupuesto Oficial de\$ 96.701,13 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Uno con 13/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.



Artículo 3º: Adjudicar todos los Ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71573067-3, por el monto total de \$ 101.490,00 (Pesos Ciento Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100); monto que se encuentra por encima en un 4,95% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta. 09 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1597/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32314-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1189/2021 –1° (Primer) Ilamado

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1314/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 18/19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1314/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3466, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 349.435,10 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 10/100);

Que habiéndose programado el 1º (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/11/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas y ELECTRICIDAD R-D S.R.L., CESAR FERNANDO AMBROSIO y METALNOR S.R.L, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30; siendo en este mismo acto RECHAZADA la oferta de esta última, por no dar cumplimiento al Artículo 1º- punto 1 del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que la oferta presentada por la firma CESAR FERNANDO AMBROSIO, corresponde ser Desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida el cual rige para la presente contratación;

**Que** a fs.70, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítems N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19 se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigente en el mercado. Cabe destacar que si bien los ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20 presentada por la firma, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Los mismos son indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevo presupuestos actualizados mediante nueva nota de pedido:

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L**, para los ítem N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20, por inconveniencia de precios. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido Nº 1314/21, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$349.435,10 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 10/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L.



Artículo 3°: Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma CESAR FERNANDO AMBROSIO y METALNOR S.R.L., por los motivos citados en considerando.

Artículo 4°: Desestimar y Declarar Fracasados la oferta para los ítems 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 5º: Adjudicar la oferta para los ítem N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19, presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-68133030-1, por el monto total de \$ 163.865,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100); monto que se encuentra en un 27,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6º: Notificar a la firma ELECTRICIDAD R-D S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 7°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 9°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada al expediente de referencia, para los Ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20, bajo comprobante de compras mayores N° 3466/21 de fs. 18/19.

Artículo 10°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 11°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 09 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1598/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53442-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1291/2021 – 1° (primer) llamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1733/21, solicitado por la Subsecretaría de Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) CPU completos" destinados al Programa Presupuesto y Programa Control y Auditoria, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1733/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3645, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 269.682,36 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 36/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por el Programa Presupuesto, en la cual indica que la propuesta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.se ajusta a las necesidades solicitadas por lo que se considera aceptable;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición de 3 (tres) CPU completos" destinados al Programa Presupuesto y Programa Control y Auditoria, solicitado por la Subsecretaría de Presupuesto, en Nota de Pedido N°1733/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 269.682,36 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 36/100).



Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

Artículo 3º: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71573067-3, por el monto total de \$ 283.050,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra en un 4,96 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

- Artículo 4°: Notificar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.
- Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.
- Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.
- Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

RESOLUCION Nº 1599/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55300-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1279/2021 − 2º (SEGUNDO) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1745/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 100 (cien) Barbijos" personalizados, destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 15, obra Resolución interna Nº 1571/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 10/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: SOLICITAR** al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores Nº 3622/21 de fs. 07.

Artículo 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 10de Diciembre de 2021.-

#### RESOLUCIÓN Nº1600/2021



## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES <u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51014-SG-2021</u> CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 1281/2021 –1º (primer) Ilamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº1691/2021, solicitada por laSecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1691/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3483, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 56.600,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día30/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, con sus respetivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que en el Acto de Apertura de Sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de propuesta a la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, no dando cumplimiento al mismo, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 30, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual informan que, con respecto a la oferta presentada por la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, se ajusta a las necesidades solicitadas y por haber cumplimentado con la documentación en formulario propuesta dentro del plazo otorgado en Acta de Apertura;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta; menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1691/2021, con un presupuesto oficial de\$ 56.600,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT Nº 20-24453202-1, por el monto de\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), monto que se encuentra un 29,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado y contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Salta, 10 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION Nº1601/21 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES



## REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53483-SG-2021 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1284/2021 – 1° (primer) llamado

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1388/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios**" solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1388/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3624, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 3.239.939,70 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que**, a fs. 64 rola informe técnico emitido por comisión evaluadora de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual indica que la propuesta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar todos los Ítems de la propuesta presentada para por la firma PHARMA LIGTH S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios", solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N°1388/21, con un Presupuesto Oficial de\$ 3.239.939,70 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma PHARMA LIGTH S.R.L.

Artículo 3º: Adjudicar todos los Ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma PHARMA LIGTH S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71485627-4, por el monto total de \$ 3.337.096,40 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Noventa y Seis con 40/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma PHARMA LIGTH S.R.L., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

SALTA, 14 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° \_\_1609\_\_ SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60333-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 20% de la Resolución Nº 506/2020 correspondiente a la Licitación Pública Nº 03/20, referente al "Adquisición de bidones de agua por 20 litros, destinados a las dependencias municipales" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos), y;

#### **CONSIDERANDO:**



**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido Nº 1829/21, solicita la ampliación del 20% de la Resolución Nº 506/2020 **destinados a cubrir las distintas dependencias municipales**;

QUE a fs. 05 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 03827/21;

QUE a fs. 06 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 8.072/17;

QUE en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"

**QUE** a fs. 09 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación del 20% siendo la suma total \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos);

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% del monto adjudicado mediante Resolución 506/20 de esta Subsecretaria correspondiente a la Licitación Pública Nº 03/20, a favor de la firma SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71205299-2, por la suma de \$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos), lo cual correspondería a la cantidad de 4.000 (Cuatro Mil) Bidones de Agua potable por 20 litros cada bidón.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 272 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 058428-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Romina Verónica Rodríguez, DNI Nº 33.715.990, la cual tiene como destino cubrir gastos para alimentación, pago de servicios y medicación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA VERONICA RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 33.715.990, con domicilio en Río Gallegos Nº 1441 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

- ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.
- ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.
- ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.
- ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 273 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059947-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mariela Beatríz Borja Díaz, DNI Nº 29.334.635, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$20.000,00 (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. MARIELA BEATRIZ BORJA DIAZ, D.N.I. Nº 29.334.635, con domicilio en Mzna 390 C Casa 4 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 274 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059950-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:



**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Cristina del Valle Ríos, DNI Nº 25.122.295, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$25.000,00 (pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Sra. CRISTINA DEL VALLE RIOS, D.N.I. Nº 25.122.295, con domicilio en Mzna 333 C Lote 19 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 275 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059955-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Dolores del Valle Corrales, DNI N° 29.738.352, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar:

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100):

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$25.000,00 (pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Sra. DOLORES DEL VALLE CORRALES, D.N.I. Nº 29.738.352, con domicilio en Calle Juan Carlos Dávalos Nº 775 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16



ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 276 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059958-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Nancy Karen Espinosa, DNI Nº 27.152.825, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. NANCY KAREN ESPINOSA, D.N.I. N° 27.152.825, con domicilio en Mzna 36 Casa 22 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 277 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059960-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Anabel Noelia Díaz, DNI Nº 38.649.251, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;



**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANABEL NOELIA DIAZ**, D.N.I. Nº 38.649.251, con domicilio en Calle Washington Casa 15 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN № 278
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE № 059961-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Clara Romina Ayala, DNI Nº 35.073.748, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano:

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA ROMINA AYALA**, D.N.I. Nº 35.073.748, con domicilio en Mzna 222 Casa 19, Barrio La Angostura de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

LYNCH

**SALTA, 13 DIC 2021** 

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN № 279 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 059963-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Inés Cervantes, DNI Nº 30.637.852, la cual tiene como destino la implementación de un microemprendimiento personal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano:

**POR ELLO:** 

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA INES CERVANTES**, D.N.I. Nº 30.637.852, con domicilio en Mzna 06 Casa 25, etapa 4 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

**SALTA, 09 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0522 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 32498.-

VISTOelLegajo N° 32498 mediante el cual la Sra. MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. № 25.884.891 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES", en un local sito en calle JUJUY № 481 B° CRISTINA catastro № 7.106 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 105253 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES" desarrollada en un local sito en calle JUJUY Nº 481 Bº CRISTINA catastro Nº 7.106 en laciudad de Salta:



**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15857 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES", desarrollada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. N° 25.884.891 en un local sito en calle JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. № 25.884.891, correspondiente a la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES", desarrollada en un local sito en calle JUJUY № 481 Bº CRISTINA catastro № 7.106 en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. N° 25.884.891 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79935 correspondiente a la actividad "TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES", desarrollada, en un local sito en calle JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. № 25.884.891 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

**SALTA, 09 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0523 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 62729.-



VISTOelLegajo N° 62729 mediante el cual la firma TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", en un local sito en calle SAN MARTIN N°1365 B° CALIXTO GAUNAcatastro N° 8.771 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 118589 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN Nº1365B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 8.771 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 5146 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM):

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", presentada por la firma TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9, desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN N° 1365 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.771 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78993 correspondiente a la actividad "VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en calle SAN MARTIN N° 1365 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.771 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-53000392-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RESOLUCION Nº 0524** 



## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 45802.-

VISTOelLegajo Nº 45802 mediante el cual la firma INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71555589-8, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA", en un local sito en calle JUAN ALBERDI Nº 627 Bº AREA CENTROcatastro Nº 5.548 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 112762 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA", desarrollada en un local sito en calle JUAN ALBERDI Nº 627 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.548 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16072 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA", presentada por la firma INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71555589-8, desarrollada en un local sito en calle JUAN ALBERDI Nº 627 B°AREA CENTRO catastro Nº 5.548 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78268 correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA", a desarrollarse en el local sito en calle JUAN ALBERDI N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 5.548 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71555589-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



CASAS

 RESOLUCION № 0525 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 69380.-

VISTOelLegajo Nº 69380mediante el cual el Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", en un local sito en calle BATALLA DE SALTA Nº330 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 87.754 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 103853 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" desarrollada en un local sito en calle BATALLA DE SALTA Nº330 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 87.754 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16191 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumpliento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES":

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada por el Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034 en un local sito en calle BATALLA DE SALTA Nº 330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 87.754 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034, correspondiente a la actividad "ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en un local sito en calle BATALLA DE SALTA Nº 330 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 87.754 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA- 79936 correspondiente a la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada, en un local sito en calle BATALLA DE SALTA N° 330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-



ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 09 DIC 2021.-

RESOLUCION Nº 0526 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 69106.-

VISTOelLegajo Nº 69106 mediante el cual la firma ARCNOA S.A.S C.U.I.T № 30-717122360 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO", en un local sito en avda. CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ Nº 29 catastro Nº 76119 en laciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 103912 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ Nº 29 catastro Nº 76119 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 14962 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad:

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSTIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO", desarrollada por la firma ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360 en un local sito en avda. CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119 en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-



ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma ARCNOA S.A.S C.U.I.T Nº 30-717122360, correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ Nº 29 catastro Nº 76119 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79934 correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO", desarrollada,en un local sito en avda. CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ARCNOA S.A.S C.U.I.T Nº 30-717122360 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 09 DIC 2021.

RESOLUCION № 0527 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 309.-

VISTOelLegajo N° 309 mediante el cual la firma ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T N° 30-64668556-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "UNIDAD DE DIALISIS", en un local sito en avda. BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 109924 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "UNIDAD DE DIALISIS" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO Nº 891 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.527 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16500 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"UNIDAD DE DIALISIS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "UNIDAD DE DIALISIS", desarrollada por la firma ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T. Nº 30-646685563 en un local sito en avda. BELGRANO Nº891 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.527 en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma ULTRADIAL S.R.L. C.U.I.T N° 30-646685563, correspondiente a la actividad "UNIDAD DE DIALISIS", desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T № 30-646685563 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79933 correspondiente a la actividad "UNIDAD DE DIALISIS", desarrollada,en un local sito en avda. BELGRANO № 891 B° AREA CENTRO catastro № 5.527 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T Nº 30-646685563 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 09 DIC 2021.-

RESOLUCION Nº 0528 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 10310.-

VISTOelLegajo Nº 10310 mediante el cual la Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. Nº 21.319.433, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", en un local sito en LV4 RADIO PATAGONIA ARG. Nº 3170 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 88078 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 106425 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", desarrollada en un local sito en LV4 RADIO PATAGONIA ARG. Nº 3170 Bº INTERSINDICAL catastro Nº 88078 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15288 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";



QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", presentada por la SraVIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433, desarrollada en un local sito enLV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55495 correspondiente a la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", a desarrollarse en el local sito en LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. Nº 21.319.433, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 09 DIC 2021.-

RESOLUCION № 0529 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 788.-

VISTOelLegajo Nº 788 mediante el cual el Sr. LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. Nº 18.229.383, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en CORDOBA Nº 925 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 7.037 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 106092 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en CORDOBA Nº 925 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 7.037 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15240 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE**atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá



exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. Nº 18.229.383, desarrollada en un local sito en CORDOBA Nº 925 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 7.037 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. Nº 18.229.383 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66317 correspondiente a la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito enCORDOBA Nº 925 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 7.037 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a el Sr. LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. Nº 18.229.383, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 09 DIC 2021.-

RESOLUCION Nº 0530 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO N. º69842.-

VISTOelLegajo N. ° 69842 mediante el cual la firma AJOT S.R.L. C.U.I.T N° 30-717257592 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS", en un local sito en RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 116868 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS" desarrollada en un local sito en RUTA 51 KM 3,5 L1 Bº VALLE HERMOSO catastro Nº 45052 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16461 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;



QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:" La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS", desarrollada por la firma AJOT S.R.L. C.U.I.T № 30-717257592 en un local sito en RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro № 45052 en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma AJOT S.R.L. C.U.I.T N° 30-717257592, correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS", desarrollada en un local sito en RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma AJOT S.R.L C.U.I. T N° 30-717257592 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA- 79932 correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS", desarrollada en un local sito en RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052 en laciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma AJOT S.R.LC.U.I. T Nº 30-717257592 la presente Resolución. -

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 09 DIC 2021.

RESOLUCION Nº 0531 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO N. °35062.-

VISTOelLegajo N. °35062 mediante el cual el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N.º 18.433.836, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA", en un local sito en calle ALBERDI N.º 374 B° AREA CENTRO catastro N.º 1752 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 112153 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA", desarrollada en un local sito en calle ALBERDI Nº 374 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1752 en laciudad de Salta:

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 32620 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:" La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA", presentada por el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N º 18.433.836, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI Nº 374 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1752 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N.º 18.433.836 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 73631 correspondiente a la actividad "CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA", a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N.º 374 B° AREA CENTRO catastro Nº 1752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. № 18.433.836, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 10 DIC 2021.-

RESOLUCION № 0532 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 60257.-

VISTOelLegajo Nº 60257 mediante el cual la firma NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71621560-8 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR − CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO − SERVICIO DE CATERING", en un local sito en calle BALCARCE N° 899 B° AREA CENTROcatastro Nº 151.591, en laciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 117.738 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE Nº 899 Bº AREA CENTROcatastro Nº 151.591 en laciudad de Salta:

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15830, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING", presentada por la firma NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71621560-8, desarrollada en un local sito en calle BALCARCE Nº 899 B° AREA CENTROcatastro Nº 151.591 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78685 correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 899 B° AREA CENTROcatastro N° 151.591 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 30/10/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).
- 2. Los espectáculos del local no deberán superar las dos horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio del otro espectáculo).
- 3. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley № 19587/72 y Dec. 351/79.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71621560-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 13 DIC 2021.-

RESOLUCION № 0533 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 66862.-

VISTOelLegajo Nº 66862mediante el cual el Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. Nº 23.721.368 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)", en un local sito en calle PUEYRREDON Nº 550 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.947 en laciudad de Salta, y:



# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N°120129 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.947 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 13877 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad:

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)", desarrollada por el Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. Nº 23.721.368 en un local sito en calle PUEYRREDON Nº 550 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.947 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. Nº 23.721.368, correspondiente a la actividad " DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)", desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON Nº 550 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.947 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. Nº 23.721.368 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79937 correspondiente a la actividad " DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)", desarrollada,en un local sito en calle PUEYRREDON Nº 550 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.947 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. Nº 23.721.368 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



# CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0534 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 14346.-

VISTOelLegajo N° 14346 mediante el cual la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA CONSTRUCTORA", en un local sito en calle JURMENTO N°2750 B° MIGUEL ORTIZcatastro N° 43.615 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 123471 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EMPRESA CONSTRUCTORA", desarrollada en un local sito en calle JURAMENTO Nº2750Bº MIGUEL ORTIZ catastro Nº 43.615 en laciudad de Salta:

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 49253 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad " EMPRESA CONSTRUCTORA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

OR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " EMPRESA CONSTRUCTORA", presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3, desarrollada en un local sito en calle JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.615 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58827 correspondiente a la actividad "EMPRESA CONSTRUCTORA", a desarrollarse en el local sito en calle JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 43.615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57232957-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



# CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0535 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 36159.-

VISTOelLegajo N° 36159 mediante el cual la firma SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", en un local sito en calle MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 124280 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", desarrollada en un local sito en calle MENDOZA Nº956Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.215 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 13210 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", presentada por la firma SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514, desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 74618 correspondiente a la actividad "SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO", a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-714333514, la presente Resolución.-



ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 21 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0536 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 66197.-

VISTOelLegajo Nº 66197 mediante el cual la Sra. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653 en laciudad de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 123231 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en MZA Nº 332 "C" Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16525 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", desarrollada por la Sra. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995 en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653 en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995, correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada



en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79942 correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada,en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 Bº LEOPOLDO LUGONES catastro Nº 100.653 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. Nº 24.092.995 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0537 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 48219.-

VISTOelLegajo N° 48219 mediante el cual la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle SAN MARTIN N°790 B°AREA CENTROcatastro N° 91.665 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 101649 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN Nº790Bº AREA CENTRO catastro Nº 91.665 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 14736 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78439 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71584529-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0538
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 48615.-

VISTOelLegajo Nº 48615 mediante el cual la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71584529-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", en un local sito en calle URQUIZA Nº790 BºAREA CENTROcatastro Nº 105906 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 98819 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº790Bº AREA CENTRO catastro Nº 105906 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 14399 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 



# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", presentada por la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105906 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78402 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105906 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71584529-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0539 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 27699

VISTO el Legajo Nº 27699 mediante el cual la firma SODA MONICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71205299-2 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA, en un local sito en Avda. Italia Nº 1199, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reportes Nº 119.904 y 127.260, originados en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 2884/2013 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, y registrado en PADRON INDUSTRIAL SLA Nº 5.403 para la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA, desarrollada en un local sito en Avda. Italia Nº 1199 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional



- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al <u>análisis</u> del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando <u>los registros correspondientes</u> (en este punto deben incluirse <u>el análisis de los resultados</u> de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad Residuos sólidos efluentes emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Teniendo en cuenta el tipo de actividad y la zona deberá contemplarse, dentro del análisis de percepción social, incluir a todos los vecinos de la manzana en las encuestas que forman parte del sondeo de la percepción de la afectación de la calidad de vida

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma SODA MONICA S.R.L., la presente Resolución.-

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0540 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 49156.-

VISTOelLegajo N° 49156 mediante el cual el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 121806 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 706 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.347 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 7433 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR";



QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. Nº 26.388.600, desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 706 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.347 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78571 correspondiente a la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. Nº 26.388.600, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0541 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 69128.-

VISTOelLegajo Nº 69128 mediante el cual el Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. Nº 26.003.496 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en MZA 370 D CASA 4 Bº DEMOCRACIA catastro Nº 145092 en laciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 118712 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en MZA 370 D CASA 4 Bº DEMOCRACIA catastro Nº 145092 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15923 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;



**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR", desarrollada por el Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. Nº 26.003.496 en un local sito en MZA 370 D CASA 4 Bº DEMOCRACIA catastro Nº 145092 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. Nº 26.003.496, correspondiente a la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR", desarrollada en un local sito en MZA 370 D CASA 4 Bº DEMOCRACIA catastro Nº 145092 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. Nº 26.003.496 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79938 correspondiente a la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR", desarrollada, en un local sito en MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro Nº 145092 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. Nº 26.003.496 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0542 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 11623.-

VISTOelLegajo Nº 11623 mediante el cual la Sra. MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. Nº 22.305.679, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ROTISERIA", en un local sito en calle ARTURO JAURETCHENº115 Bº UNIVERSITARIO catastro Nº 83.627 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte Nº 115351 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHENº115 Bº UNIVERSITARIO catastro Nº 83.627** en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 47775 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE**atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE**resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA", presentada por la Sra. MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. Nº 22.305.679, desarrollada en un local sito en ARTURO JAURETCHENº115 B° UNIVERSITARIO catastro Nº 83.627 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. N° 22.305.679 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64761 correspondiente a la actividad "ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito enARTURO JAURETCHEN°115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. Nº 22.305.679, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0543
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 45309.-

VISTOelLegajo Nº 45309 mediante el cual la Sra. NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. Nº 33.056.687, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", en un local sito en RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro Nº 173253 en laciudad de Salta, y;

### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 79850 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) desarrollada en un local sito en RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253 en laciudad de Salta:

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 5517 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE**resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", presentada por la Sra. NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. № 33.056.687, desarrollada en un local sito en RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro № 173253 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. N° 33.056.687 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77758 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", a desarrollarse en el local sito enRUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. Nº 33.056.687, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0544
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 13035.-

VISTOelLegajo Nº 13035mediante el cual la Sra. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. Nº 14.302.533 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)", en un local sito en avda. SARMIENTO Nº 1069 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 15.490 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 125895 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DESPENSA − CONFITERIA SIN ESPECTACULO − CABINA TELEFONICAS (3)" desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO Nº 1069 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 15.490 en laciudad de Salta;



**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 7167 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)", desarrollada por la Sra. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. Nº 14.302.533 en un local sito en avda. SARMIENTO Nº 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 15.490 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. Nº 14.302.533, correspondiente a la actividad "DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)", desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO Nº 1069 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 15.490 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79939 correspondiente a la actividad "DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)", desarrollada,en un local sito en avda. SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. Nº 14.302.533 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION Nº 0545 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 67459-



VISTOelLegajo Nº 67459 mediante el cual la firma DON DIEGO S.R.L C.U.I.T Nº 30-71133428-5 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)", en un local sito en calle URQUIZA Nº 1372 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 64.523 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 122530 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)" desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 64.523 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 12181 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)", desarrollada por la firma DON DIEGO S.R.L C.U.I.T. N° 30-71133428-5 en un local sito en calle URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71133428-5, correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)", desarrollada en un local sito en calle URQUIZAN° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma DON DIEGO S.R.L C.U.I.T N° 30-71133428-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79940 correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)", desarrollada, en un local sito en calle URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma DON DIEGO S.R.L C.U.I.T Nº 30-71133428-5 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-



ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0546 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 17471.-

VISTOelLegajo Nº 17471 mediante el cual la firma DAL BORGO CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. № 30-63811074-8, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", en un local sito en calle DEAN FUNES №2555 Bº VICENTE SOLAcatastro № 149201 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 124939 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", desarrollada en un local sito en calle DEAN FUNES №2555 catastro № 149201 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 4645 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", presentada por la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-63811074-8, desarrollada en un local sito en calle DEAN FUNES Nº 2555 Bº VICENTE SOLA catastro Nº 149201 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DAL BORGO CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63811074-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 61622 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", a desarrollarse en el local sito en calle DEAN FUNES N° 2555 B° VICENTE SOLA catastro N° 149201 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DAL BORGO CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-63811074-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-



ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0547 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 29859.-

VISTOelLegajo N° 29859mediante el cual la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", en un local sito en calle COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 122087 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada en un local sito en calle COMODORO RIVADAVIA Nº 3425 Bº GRAN BOURG catastro Nº 100789 en laciudad de Salta:

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 15619 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QU**Een el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEconforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

**QUE** el **Programa deCategorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada por la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. № 25.579.781 en un local sito en calle COMODORO RIVADAVIA № 3425 B° GRAN BOURG catastro № 100789 en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. Nº 25.579.781, correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada en un local sito en calle



COMODORO RIVADAVIA Nº 3425 Bº GRAN BOURG catastro Nº 100789 en laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. Nº 25.579.781 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA-79941 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada, en un local sito en calle COMODORO RIVADAVIA Nº 3425 B° GRAN BOURG catastro Nº 100789 en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. Nº 25.579.781 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0548
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 9237.-

VISTOelLegajo Nº 9237 mediante el cual el Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. Nº 18.754.313, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", en un local sito en calle JULIO J. PAZ Nº2527 Bº VILLA LAVALLE catastro Nº 91.112 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 121488 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", desarrollada en un local sito en calle JULIO J. PAZ Nº 2527 Bº VILLA LAVALLE catastro Nº 91.112 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 49877 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", presentada por el Sr. JUANZENON ARAMAYO JIMENEZD.N.I. Nº 18.754.313, desarrollada en un local sito en calle JULIO J. PAZ Nº 2527 Bº VILLA LAVALLE catastro Nº 91.112 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. Nº 18.754.313 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58813 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", a desarrollarse en el local sito en calleJULIO J. PAZ Nº 2527 Bº VILLA LAVALLE catastro Nº 91.112 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a el Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. № 18.754.313, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0549 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 38572.-

VISTOelLegajo Nº 38572 mediante el cual la firma CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-711230862, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", en un local sito en PJE. METAN Nº 2185 1º PISO OFICINA 1, Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 88.487 en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 122965 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", desarrollada en un local sito en PJE. METAN Nº 2185 1º PISO OFICINA 1, Bº SANTA VICTORIAcatastro Nº 88.487 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 8860 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUEatento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":



QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", presentada por la firma CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-711230862, desarrollada en un local sito en PJE. METAN Nº 2185 1º PISO OFICINA 1, Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 88.487 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711230862 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78789 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", a desarrollarse en el local sito enPJE. METAN N° 2185 1º PISO OFICINA 1, B° SANTA VICTORIA catastro N° 88.487 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-711230862 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION Nº 0550 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 2249.-

VISTOelLegajo № 2249 mediante el cual la Sra. LEONOR ALICIA LARA D.N.I. № 11.080.571, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", en un local sito en calle CORDOBA № 176 B° AREA CENTRO catastro № 1913 en laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 120318 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 176 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1913 en laciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 16575 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra uso no condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE**en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE**atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COLEGIO SECUNDARIO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);



QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", presentada por la Sra. LEONOR ALICIA LARA D.N.I. Nº 11.080.571, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 176 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1913 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. LEONOR ALICIA LARA D.N.I. Nº 11.080.571 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58006 correspondiente a la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA Nº 176 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1913 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LEONOR ALICIA LARA D.N.I. Nº 11.080.571, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0551 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE № 26142-SG-2018.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de "Loteo y Urbanización Residencial Privada en Finca El Aybal San Luis" a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, localizado en la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 40 rola Solicitud de Factibilidad de Localización para una Urbanización y Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital, con una superficie aproximadamente de 20 has.;

**QUE** a fs. 42/42/44 el presentante agrega Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. Nº 30-63826148-7;

**QUE** a fs. 47 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 24/11/2021, extendido a la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización Residencial Privado en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital;

**QUE** a fs. 27 se adjunta Plano de Conjunto de Pre-visado para un Proyecto de Urbanización Residencial Privado, ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital;

**QUE**a fs. 29 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745, aclarando que el Proyecto aún no fue iniciado;

**QUE**a fs. 50 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUEpara efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;



QUEasimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR FILO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de "LOTEO Y URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, propiedad de la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. Nº 30-63826148-7.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, un análisis sobre los impactos que generará el <u>cambio de uso de suelo</u> (ya que se trata de un distrito AGR). Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S. el correspondiente <u>Certificado de No Inundabilidad</u> expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, <u>Aprobación de los accesos</u> por parte de la <u>Dirección de Vialidad de la Provincia y la factibilidad de servicios</u> emitidas por las empresas prestatarias. Así mismo tener en consideración las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S." Cualquier cambio funcional o estructura del proyecto inicial presentado notificar a esta entidad.

ARTICULO 3º.-LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. Nº 30-63826148-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 13 DIC 2021** 

RESOLUCION № 0552 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE



#### REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43039-SG-2020.-

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaria de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/Nº de laciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, con una superficie a construir destinada a comercio de 173.70 m2;

**QUE** a fs. 05 presenta Cédula Parcelaria cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, Salta Capital a nombre del Sr. Jorge Daniel Roldan D.N.I. N° 17.696.048;

**QUE** a fs. 06 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental de fecha 14/12/2020, para el rubro CANCHAS DE FUTBOL 5 - LOCAL COMERCIAL, siendo esta una actividad de USO CONFORME en el distrito M5:

**QUE** a fs. 16 se adjuntan informes de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 04/03/2021 en el que se manifiesta PROYECTO NO INICIADO:

**QUE** a fs. 10 se presenta Plano de Arquitectura visado de la ampliación de obra destinada a Galpón para "**LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5**". La obra constará de un local comercial cubierto, cancha con alambrado y estacionamiento;

**QUE** a fs. 19 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y Auditoría Ambiental;

**QUE**a fs. 20/21 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente y mediante notificación Nº 078/2021 se solicita la presentación de Documentación Técnica;

**QUE** a fs. 29 presenta Memoria Descriptiva y Documentación técnica y a fs. 83 el Programa de Categorización y Auditoria sugiriere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6º de la Ordenanza Nº 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto Nº 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto:

Que atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5" de propiedad del Sr. Jorge Daniel Roldan D.N.I. Nº 17.696.048, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/Nº, de laciudad de Salta;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, el proyecto de obra"LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5", de propiedad del Sr. JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de laciudad de Salta.\_

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5", de propiedad del Sr. JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de laciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIRIa Declaración de Impacto Ambiental y Social.



ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en elPADRON AMBIENTALSLA- N° 79943, correspondiente al proyecto de obra"LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.- El proponente deberá designar un Director de la Obra el cual llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DDJJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:

- a) Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- b) Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.
- c) Informe de Incidentes contingencias ambientales.
- d) Capacitaciones dictadas al Personal.
- e) Gestión de residuos y efluentes.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. Nº 17.696.048 la presente Resolución.\_

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiv

CASAS

**SALTA, 13 DIC 202** 

RESOLUCION № 0553 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 67671-

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual el Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. № 26.031.790 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA № 1162 B° AREA CENTRO catastro № 23.200, en laciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 126440, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 1162 Bº AREA CENTRO catastro Nº 23.200, en laciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SORA (CLASE A11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 1162 Bº AREA
CENTRO catastro Nº 23.200, en laciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá



exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZARcomo de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por al Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790, en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 1162

Bº AREA CENTRO catastro Nº 23.200en laciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).

Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.

Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la estática de la instalación eléctrica

Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

**SALTA, 13 DIC 2021** 

# RESOLUCIÓN Nº 0554 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto Nº 0187/21

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 0254 con fecha 03 de Marzo del 2020, se determinan las funciones de los Programas y Sub Programas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, encomendando como responsable del Sub Programa Proyectos de Servicios Públicos al Sr. Morales Molina Martin, DNI N° 20.884.437;

**QUE** mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE



# DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-DEJAR** sin efecto la denominación del cargo Sub Programa Proyectos de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, determinada en Resolución Nº 0254/2020, Art.1º, Anexo I.-

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR como responsable del Programa Supervisión y Control de Servicios Terciarizados, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, al Sr. Morales Molina Martin, DNI Nº 20.884.437.-

**ARTICULO 3º.-DETERMINAR** las funciones de conducción del Programa Supervisión y Control de Servicios Terciarizados dependiente de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CASAS** 

# ANEXO SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

# AL PROGRAMA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS TERCIARIZADOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Sub Secretario de Limpieza Urbana.
- b) Gestionar y confeccionar las contrataciones para la ejecución del servicio en areas verdes urbanas del ejido urbano capitalino.
- c) Asignar las zonas operativas a las contratistas para la ejecución del servicio.
- d) Supervisar y Controlar los trabajos ejecutados por las contratistas afectadas al servicio de desmalezado, perfilado y limpieza.
- e) Certificar las contrataciones ejecutadas.
- f) Supervisar y Controlar el servicio de corte de césped y limpieza de 183 hectáreas ejecutadas por la empresa Agrotécnica Fueguina.
- g) Supervisar y Controlar el servicio de limpieza integral de canales ejecutados por la empresa Agrotécnica Fueguina.
- h) Elaborar el plan estratégico para la ejecución del servicio de desmalezado, perfilado y limpieza.
- i) Emitir informes solicitados por el Secretario y Sub Secretario.

CASAS

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0786 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 118480-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro, ambos pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Zuviria N° 1074;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 03, 05/08 y 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informes del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie FRESNO, que se encuentra con inclinación y produjo el desplazamiento del cordón cuneta, por lo que deberá ser extraído y reemplazado por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al otro forestal también de la especie FRESNO que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE FORMACIÓN, además se indica RECOSNTRUCCIÓN DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;.



- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIADE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 1074; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado encalle Zuviria N°1074, deberá realizarle PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, alpropietario frentista, la RECONSTRUCCIÓN de la cazuela en el ejemplar sano ubicado en calle Zuviria N°1074, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0787 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 115335-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Necochea N° 617:

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, decrepitud y huequedad en su fuste e inclinación peligrosa. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle NecocheaN°617, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y AmbientE.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0788 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 96490-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz.14 Casa 11;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz. 14, casa 11, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco y decrepito. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz.14, casa11, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

**RESOLUCIÓN Nº 0789** 

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 44242-SG-2019 y Expte. N° 14346-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES (3) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alte. Brown al 1247;

# Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 y 05 obran Notas de la Sra. María Inés Ontiveros D.N.I. N° 12.211.016, solicitando la poda de forestales ubicados en calle Alte. Brown N°1247:



**QUE**, a fs. 10, 14 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 09, 11/13, 15, 16, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 20 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES (3) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Alte. Brown al 1.247, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de ramas que se tocan entre si y de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales. Además es necesario labrar el acta de infracción correspondiente debido a que se observan podas anteriores sin autorización municipal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de TRES (3) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Alte. Brown al 1247, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, se labre el Acta de Infracción correspondiente al domicilio de calle Alte. Brown N°1247, por podas previas a los forestales sin autorización municipal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0790 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 22223-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Nogales N°268;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran Denuncias Ambientales, mediante la cual la Sra. Norma Gladys Vargas, D.N.I. N° 14.708.247 solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie SERENO ubicados en calle Los Nogales N° 268, ya que los mismos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE FORMACIÓN, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y rotas y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Los Nogales N° 268, deberá realizarles PODA DE FORMACIÓN, SANEAMIENTO y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0791 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 63730-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 1194;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. María Guadalupe Rivero, D.N.I. N° 33.567.947, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLÁTANO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie PLÁTANO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y rotas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

#### **POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

# DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLÁTANO, ubicado en calle Leguizamón Nº 1194, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA



**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0792 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 23515-SV-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle San Juan N° 81;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Gilberto Pereyra de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicitando la poda de forestales;

QUE, a fs. 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 08/10 y 12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle San Juan N° 81, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

#### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle San Juan Nº 81, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, LEVANTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0793 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. N° 22635-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Fresnos N°12 esquina Juan B. Justo;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mateo, María Mercedes D.N.I. N° 20.707.319 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Los Fresnos N°12 esquina Av. Juan B. Justo, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones



fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en Bº Tres Cerritos calle Los Frenos Nº12 esquina Juan B. Justo, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0794 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 89078-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 771:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y huequedad en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

# a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 771, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0795 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 86016-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicados en B° El Bosque Block 15 1° piso Dpto. 7;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE,** a fs. 02, 03, 05 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie EUCALIPTUS, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en ese lugar por su gran tamaño y madera blanda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:



- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicados en B° El Bosque, Block 15, 1° piso, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0796 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 104337-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en calle Santa Fe N°528:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 08 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07 v 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, **a**fs.12 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, los ejemplares presentan características para extracción con decrepitud irreversible, fuste ahuecado, carcomido y una inclinación peligrosa. Por lo que deberá realizar la reposición de los forestales con DOS ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;



- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Santa Fe N° 528, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0797 SUBSECRETARIA DE ESAPACIS VERDES REFERENTE: Nota Siga N° 5086-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en Valle Hermoso, San Luis calle Nevado de Palermo Nº 650;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, en la cual la Sra. Mónica Adriana González, D.N.I. Nº 14.708.761, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 10 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/07, 09, 11, 12 y 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano y el sistema radicular de ambos provocó daños en el inmueble, fracturando vereda y paredes, además de poner en riesgo las redes de servicios que se encuentran próximas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...



#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en Valle Hermoso, San Luis calle Nevado de Palermo Nº 650; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 0798

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio: B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA que se encuentra implantado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837, y se HACE LUGAR a la fumigación del mismo;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte.

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención y HACE LUGAR a trabajos de fumigación en el forestal de la especie TIPA ubicado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N°837, debido a que el ejemplar presenta buen estado estructural, pero se encuentra infectado según inspección realizada en el mismo. Por lo que se hace lugar a la fumigación correspondiente, rechazando cualquier tipo de intervención en el mismo;

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA ubicado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837;



PAG Nº6047

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a trabajos de fumigación en el forestal de la especie TIPA implantado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N°837;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 0799

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89113-2021 y Reporte N° 117541-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie PALMERA ubicado en Av. del Líbano N°420;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obran reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte.

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 rolan imágenes obtenidas de la Dirección Gral. de Inmuebles y foto de vista aérea (Google Earth), en las que se puede apreciar que el forestal de referencia se encuentra dentro de la propiedad, es decir fuera de jurisdicción municipal;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie PALMERA, ubicado en Av. del Líbano N°420 se encuentra dentro de propiedad privada, fuera de jurisdicción municipal, por lo tanto no corresponde que la Municipalidad de Salta realice la extracción;

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie PALMERA ubicado en Av. del Líbano N°420;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0800 SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 30855-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 804:

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. María Elena Espinosa D.N.I. Nº 14.391.135 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 03, 05, 09/12 y 14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de las especies FRESNO y SERENO, al ejemplar de la especie Fresno deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE



de las ramas que van hacia la vivienda y al cableado, y con respecto al ejemplar de la especie Sereno deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO, debido a que fue mal podado anteriormente, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la PODA de DOS forestales de las especies FRESNO y SERENO ubicados en calle Rivadavia N° 804, al primer ejemplar deberá realizarle PODA DE LEVANTE y DESPUNTE, en cuanto al segundo ejemplar deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0801 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 100234-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en Bº Limache Etapa 3. Manz 4 casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes de Inspección Forestal, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual se hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, además dese encuentras en mal estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicados en Bº Limache Etapa 3, Manz 4 casa 12, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

# RESOLUCIÓN Nº 0802 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 113510-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Las Guineas N°1915, esquina Las Garzas, B° Soliz Pizarro;

# Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie OLMO, el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, pero no presenta características que justifiquen su extracción. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



PAG Nº6050

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie OLMO, ubicado en calle Las Guineas N° 1915 esquina Las Garzas, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 202** 

RESOLUCIÓN Nº 0803 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Reporte N° 112459-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santa Fe N° 246:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 y 08/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Centro calle Santa Fe N° 246, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELAS en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 246, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0804 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Oficio calle Buenos Aires N° 960



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Buenos Aires N° 960:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar si bien no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, no reúne las características para la extracción, pero se verifican ramificaciones interfiriendo en la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE y APERTURA DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en calle Buenos Aires N° 960, deberá realizar PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en calle Buenos Aires N° 960, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0805 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 116490-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° San Ignacio, Mz.6 Casa 18;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAÍSO de GRAN porte:

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PARAÍSO ubicado en B° San Ignacio, Mz. 6 casa 18, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda angosta y su sistema radicular provocó daños en la vereda levantando y fracturando la misma. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO ubicado en B° San Ignacio, Mz.6, casa18, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0806 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Expediente N° 052600-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N° 1456;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. López, Escolástica Mercedes, D.N.I. N°4.418.669, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren en la propiedad. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE de luminarias y DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle 12 de Octubre N°1456, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 0807 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25443-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Lavalle, Pje. Merardo Cuellar N° 2523;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gallardo María Ubalda D.N.I. N° 6.840.860, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal seco al 100% sin especificar su especie:

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra seco al 100% sin especificar su especie, ubicado en V° Lavalle Pje. Merardo Cuellar N° 2523, debido a que el ejemplar ya cumplió su ciclo vital. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con la obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- q) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación:
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.



"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal que se encuentra seco al 100% sin especificar su especie, ubicado en V° Lavalle, Pje. Merardo Cuellar N° 2523, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN Nº 0808 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: D.A. Nº 20425-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Bº San Cayetano, calle Rivadavia Nº1843;

# Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Copa Norma del Valle D.N.I. N° 13.034.156, solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta poda indiscriminada, se encuentra en estado de decrepitud al 30%, sus raíces levantaron y rompieron la vereda y fracturaron y desplazaron el cordón cuneta. Por tal motivo se autoriza la extracción y deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie DE ACACIA CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;



- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, ala Sra. Copa, Norma del Valle D.N.I. N° 13.034.156, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San Cayetano, calle Rivadavia N° 1843, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie ACACIA DE CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens).-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: ACACIA DE CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN Nº 0809 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: Denuncia Ambiental Nº 25923-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V°Chartas calle Orán N° 1415:

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Lugo Cristóbal Manuel D.N.I. N° 11.658.197, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra muy dañado debido a las malas podas que recibió, en su bifurcación tiene las ramas en mal estado y huecas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO o TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica:
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;



- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V°Chartas calle Oran N° 1415, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO o TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0810 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 121653-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote19;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote 19, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la propiedad. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes: Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;



- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SALTA, 06 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0811 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: REPORTE N° 110079-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N°51;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N° 51, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N°51, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 06 DIC 2021

#### **RESOLUCIÓN Nº 0812**

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 95215-2021- REPORTE N° 95247-2021 y REPORTE N° 108417-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/06 obran REPORTES, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TARCO (mal identificado como JACARANDÁ) de GRAN porte;

QUE, a fs. 08/11 13/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs.16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388, debido a que el forestal se encuentra implantado bajo una línea de media tensión, motivo por el cual se evidencian podas previas de despeje, asimismo se verifica que el sistema radicular del mismo está provocando en la vereda, comprometiendo la red de gas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

#### Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente:
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

**SALTA, 13 DIC 2021** 

# **RESOLUCION N° 0150**

REFERENCIA: EXPTE. Nº 10264-SV-2021 y Nota siga Nº 4898/2021.

VISTO la presente Novedad Interna N° 12.201/21 a fs. 01, en la cual se informa Abandono de Servicio, Falta de Respeto y tener Aliento Etílico, faltas cometida por el Insp. Mamani Félix, en fecha 27/02/2021, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02, rola informe del Dpto. de Planificación, en el cual narra lo sucedido el día 27/02/21, con el Insp. Mamani Félix, quien no estaba en su parada asignada, hecho que fue corroborado por los inspectores Campos Juan Pablo y Salva Rosana, asimismo la Oficial de Servicio Celia Cáceres se entrevistó



con el Insp. Mamani quien adujo que estaba tratando de inscribir a su hijo en la escuela, además se encontraba una femenina de edad avanzada quien dijo ser la madre, quien manifestó porque se le permitía que se retire de su servicio y que tome bebidas alcohólicas.

**QUE** a fs. 04, rola Providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante la cual se solicita prestar declaración a los inspectores Mamani Félix, Salva Rosana, Campos Juan Pablo, Cardozo Mariela y Cáceres Celia.

QUE a fs. 05 y 06, rola Cedula de Notificación y Comparendo, cuya parte pertinente se transcriben "...A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI ABANDONO LA PARADA ASIGNADA EL DIA EN CUESTION: manifiesta que sí, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EXISTIO FALTA DE RESPETO PARA CON LOS INSPECTORES SALVA Y CAMPOS: manifiesta que no, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI FALTO EL RESPETO A LA OFICIAL DE SERVICIO: manifiesta que no, que si le reclamara de manera molesto sin faltarle el respeto a la oficial de servicio por la forma en que la misma le reclamara delante de la gente en via publica gritando, que entiende el compareciente que no es la manera ni el lugar para hacerlo, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL MISMO HABIA CONSUMIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTES DE TOMAR SERVICIO: manifiesta que no, A PREGUNTA DEL ACTUANTE EN DONDE SE ENCONTRABA EN EL HORARIO DE LAS 10 A 13 HORAS: se retiró al gremio de ATE para ser asistido por una letrada debido a la falta de respeto y amenaza de ser denunciado por parte de la oficial de servicio en esa mañana, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI PORQUE NO MARCO LA SALIDA ESE DIA: manifiesta que es cierto que no marcara la salida a pedido de su abogada para evitar cualquier roce con la oficial de servicio debido a las amenazas de denunciarlo, A PREGUNTA DEL ACTUANTE DESDE QUE HORARIO ESTUVO EN LA PARADA ASIGNADA HASTA QUE HORARIO LO HIZO: manifiesta no recuerda pero si era la intención de pedir permiso para inscribir a su hijo y que retiro del lugar al cajero para darle dinero a su madre debido a que no tenía permiso de parte de la oficial de servicio...".

QUE a fs. 07 y 08/14, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia, de la Insp. Rosana Salva.

QUE a fs. 09 y 10/15, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Campos Juan Pablo.

**QUE** a fs. 11 y 12/13, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación a la Insp. Cardozo Mariela, quien manifiesta respeto a las preguntas que se formulara, ¿En que horario tomo posesión de la parada de España y Zuviria? Aproximadamente a hs. 10 tomo posesión...¿ Desde hasta que hora fue su jornada laboral en la misma? De 7 a 13 hs...¿El Insp. Félix Mamani se presentó a reemplazarla? No...".

QUE a fs. 17/19, rola Cedula de Notificación de segundo aviso y Acta de Incomparecencia de la Insp. Salva Rosana.

QUE a fs. 18/20, rola Cedula de Notificación de segundo aviso y Acta de Incomparecencia al Insp. Campos Juan Pablo.

QUE a fs. 22/24, rola Cedula de Notificación de último aviso y Comparendo de la Insp. Salva Rosana, quien expresa "A PREGUNTA DEL ACTUANTE EL INSP. FELIX MAMANI LE FALTO EL RESPETO A UD? si me levanto la voz el inspector, A PREGUNTA DEL ACTUANTE MENCIONE LAS PALABRAS QUE USO EL INSPECTOR MAMANI PARA DIRIGIRSE A UD? porque me hacen persecuta, A PREGUNTA DEL ACTUANTE ESTABA EL INSPECTOR CAMPOS PRESENCIANDO LO OCURRIDO? si, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL INSP. MAMANI FELIX EMANABA OLOR ALCOHOL ETILICO? No puede afirmar porque el mismo usaba tapabocas el Insp. Mamani y si puede decir que el gritaba y no se le entendía lo que decía pero su actitud denotaba estar tomado, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SABE UD SI LA INSP. CELIA CACERES SOLICITO TEST DE ALCOHOLEMMIA AL 911? si, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PRESENCIO UD QUE EL INSP. MAMANI LE FALTARA EL RESPETO A LA INSP. CACERES? si, A PREGUNTA DEL ACTUANTE CUALES FUERON LAS PALABRAS QUE USO EL INSP. MAMANI PARA CON LA INSP. CACERES? no recuerda las palabras pero si le gritaba a la Sra. Cáceres...".

QUE a fs. 23, rola Cedula de Notificación de último aviso y Acta de Incomparecencia del Insp. Campos Juan Pablo.

QUE a fs. 26/27, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Insp. Cáceres Celia quien expresa "A PREGUNTA DEL ACTUANTE EL INSP. FELIX MAMANI LE FALTO EL RESPETO A UD? si, A PREGUNTA DEL ACTUANTE MENCIONE LAS PALABRAS QUE USO EL INSPECTOR MAMANI PARA DIRIGIRSE A UD? uso palabras agraviantes para con su persona y para con la inspectora Salva, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL INSP. MAMANI FELIX EMANABA OLOR ALCOHOL ETILICO? Si se sentía muy fuerte, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PORQUE SOLICITO TEST DE ALCOHOLEMMIA AL 911? Porque fue por orden de la superioridad no recordando quien fue, que lo debía hacer la policía y no personal de esta dependencia, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PRESENCIO UD QUE EL INSP. MAMANI LE FALTARA EL RESPETO A LA INSP. SALVA? si, A PREGUNTA DEL ACTUANTE UD LE DIJO QUE LLAMARIA A LA POLICIA? no, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PORQUE MOTIVO SE LO DEBIA TRAER A LA BASE? para hacerle el test de alcoholemia y evitar que se haga en la vía publica por eso se lo traía a base, pero este personal falto el respeto a la compareciente y a quienes estaban con ella ese dia".

**QUE** a fs. 29, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, que de acuerdo a registros obrantes el inspector mencionado no registra antecedentes por abandono de servicios durante el periodo 2020 y hasta el 29/09/2021, asimismo no es delegado gremial.

**QUE** a fs. 31, rola Informe de la Dir. Gral. De Coordinación, en el cual se informa que el Insp. Mamani no tiene antecedentes similares, pero se podría tomar la Novedad Interna 19625 tramitada bajo expediente 6676-SV-21 donde el mismo marco la salida fuera de horario, como asimismo se debiera tener en cuenta lo establecido en el Art. 58 Pto. 16 del Dcto. 530, por cuanto compromete el prestigio de la institución, es reiterativo, se comete en presencia de personas ajenas a la repartición y supuestamente bajo los efectos del alcohol, no se presentó a timbrar su salida, en conocimiento que se le haría el test de alcoholemia conforme el descargo de la Insp. Cáceres.

**QUE** a fs. 34 y 35, rola informe de la Oficial de Servicio informando el procedimiento a seguir cuando un personal se encuentra en supuesto estado de ebriedad, poner en conocimiento a la superioridad, se debe realizar una prueba de alcoholemia, en caso de negarse el inspector pedir colaboración al personal policial, realizar el pertinente informe de servicio, y puesto a conocimiento de la superioridad. Asimismo la Dir. Gral. De Coordinación comparte con el informe que realizara el Dpto. de Guardia.



QUE a fs. 36 a 39, rola dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se eleve a Sumario las presentes actuaciones.

**QUE** del análisis de la conducta del agente Mamani se desprende que el mismo cometió faltas muy graves, dado que incumplió con lo dispuesto por el Art. 62 Inc. A) Pto. 11, Inc. C) Ptos. 2, 3, 4 y 17, esto es, usar lenguaje incorrecto y grito innecesario a sus compañeros, actos de irrespetuosidad hacia un superior, cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Secretaria, destilaba aliento etílico mientras vestía el uniforme y estaba en público e hizo abandono de parada.

**QUE** a modo de antecedentes, se agrega que conforme expediente 6676-SV-21, el agente incurrió en la falta de incumplimiento negligente de sus funciones y en el expediente 41475-SV-21, se le impuso la sanción de 8 días de suspensión sin goce de haberes, por reiteradas faltas sin aviso, correspondiendo la aplicación de la agravante por el carácter de reincidente conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del Dcto. 530.

**QUE** en todas las testimoniales obrantes en autos son coincidentes respeto a que el agente falto el respeto a sus compañeros y a la oficial Cáceres, ya que les gritaba en público y utilizo palabras agraviantes contra las inspectoras Cáceres y Salva. En ambas testimoniales los testigos refieren que el inspector Mamani emanaba fuerte olor a alcohol y que su actitud denotaba estar tomado.

**QUE** en su descargo obrantes a fs. 06, se desprende que el agente Mamani reconoce, no haber marcado la salida a pedido de su abogada, reconoce también que se ausento de la parada asignada para inscribir a su hijo en el colegio sin autorización ya que expresa que "si era su intención pedir permiso" intención que no se exteriorizo y por ende afecto el servicio.

QUE si bien el agente no reconoce haber injerido bebidas alcohólicas, se negó sin justificativo alguno a realizarse el test de alcoholemia, incumpliendo las ordenes de un superior.

**QUE** conductas como la analizada en la que incurrió el Insp. Mamani, no pueden ser permitidas en la institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

**QUE** a la administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que el son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurara el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explicitas o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

**QUE** en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** ante la gravedad del proceder del agente y de acuerdo a lo normado por el Art. 19 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, se advierte que la sanción a imponerse en este caso en particular podría superar los 10 días.

**QUE** esta Secretaria entiende que la imposición de la sanción correspondiente a las faltas cometidas Art. 62 Inc. A) Pto. 11, Inc. C) Ptos. 2, 3, 4 y 17 Dcto. 530/02, amerita la instrucción del pertinente sumario.

**QUE** analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la asesora Dra. Josefina Poma Novo y de la Directora Gral. Dra. Claudia Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

### EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente FELIX MAMANI, con D.N.I. Nº 28.262.092, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- ELEVAR al Subprograma de Sumario a sus efectos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

PEREYRA

**SALTA, 13 DIC 2021** 

**RESOLUCION N° 0151** 

REFERENCIA: EXPTE. Nº 57737-SG-2021.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 31/32 en contra de la Resolución Nº 0137/21 de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:** 



**QUE** expresa la Sra. Gramajo Salomón que dicha resolución contiene aspectos oscuros, por lo que solicita se dicte pronunciamiento aclaratorio, enmendando lo expresado en dicho acto administrativo. Manifiesta que la resolución habla de "hechos protagonizados" sin dar más detalles y que se basa en medidas inconstitucionales y de mala fe, en un video viralizado por la prensa. Agrega que a la fecha no fue comprobada su procedencia, veracidad, fecha y además viola su derecho a la intimidad consagrado en el art. 19 de la Constitución Nacional.

**QUE** entiende que la indeterminación configura un concepto oscuro y es lo que motiva la interposición del recurso de aclaratoria, por cuanto se la condena con un acto administrativo, el cual a su consideración no cuenta con prueba fehaciente y en el que no tuvo posibilidad de defensa. Finaliza solicitando que se aclaren los puntos solicitados y se interrumpan todos los plazos que pudieren proceder en contra del acto cuya aclaración se solicita.

**QUE** debiendo resolver lo planteado por la contribuyente María Soledad Gramajo Salomón, en primer lugar corresponde destacar que la aclaratoria fue interpuesta en término, según lo establecido en el art. 176 de la LPAS.

**QUE** el artículo 176 de la Ley N° 5.348, establece "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ella no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de los tres días posteriores a la notificación...".

**QUE** el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende solucionar pues, ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión. (Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As. 1988, Pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del acto. (Hutchinson, Tonás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, Pág. 372).

**QUE** la resolución atacada, hace referencia a un video viralizado en los medios, redes sociales y medios masivos de comunicación, en el cual se observa a la Sra. Gramajo conducir sobre el regazo de otra persona, situados ambos en el asiento del conductor, con el vehículo en marcha, en la vía pública.

QUE no se observa en la resolución atacada, los presupuestos legales exigidos para la procedencia del dictado de un acto aclaratorio, por cuanto no existen conceptos oscuros.

**QUE** las afirmaciones de la presentante en relación a los elementos del Acto Administrativo, representan una inconformidad con el Acto Administrativo, un cuestionamiento al mismo y no una simple solicitud de aclaratoria.

**QUE** en ese orden, para la procedencia del recurso que interpone, debe tratarse de simples errores materiales consistentes en expresiones receptadas de manera distinta a la correspondiente con la idea que quiso expresarse o con la norma que se pretendió aplicar. Las omisiones han de ser las que no se quiso dejar de expresar con respecto a algún punto accesorio o secundario con relación a la cuestión principal definida en la decisión. El error no puede estar en el juicio ni en las formas prescriptas para dictar la resolución, porque ello importaría una modificación sustancial, expresamente prohibida por la ley en la rectificación (Exma Corte de Justicia de Salta, Tomo 197:461; 185:179, entre otros).

**QUE** de la lectura de la Resolución atacada, surge que no hay cabida a una rectificación dado que lo decidido ha sido suficientemente claro y se deriva en forma diáfana de sus considerandos. Ello es así toda vez que la parte dispositiva del referido Acto Administrativo, constituye una derivación completa y coherente en torno a la cuestión articulada en el Expediente.

QUE a la luz de las consideraciones expuestas la solicitud de la reclamante no puede prosperar, toda vez que en el Acto Administrativo objeto de aclaratoria no existe error material que corregir, omisión que subsanar ni una expresión o concepto oscuro que amerite expedirse al respecto.

**QUE** en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el Recurso de Aclaratoria planteado y así lo recomienda la Dra. Claudia Benavidez Dir. Gral. De Asuntos Legales y Despacho mediante dictamen jurídico previo.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, D.N.I. Nº 23.953.597, en contra de la Resolución N° 0137/21, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0137/21 emitida por esta Secretaría

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN del contenido de la presente, con las formalidades establecidas por la ley

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



Salta, 10 de diciembre de 2021.

# RESOLUCION Nº 09/2021 SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

VISTO la Ordenanza Nº 15796 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior- con sus misiones y funciones establecidas en sus respectivos anexos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaria de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

**QUE** por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro tramite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área.

QUEen merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art.1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 002/2021 que delegaba facultades de control de planillas de firma del personal al Sr. Baltazar Acedo Salim quien cumple funciones en ésta Secretaria.

**Art. 2º.DELEGAR**a partir del 01/01/2022a la Sra. SILVINA URUEÑA, DNI Nº 24340887 que desempeña funciones en la Secretaria de Juventud y Deportes, el control y firma de licencias, planillas de firmas para registro de asistencia, y todo otro tramite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.

- Art.3°. NOTIFICAR lapresente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1 y 2.
- Art. 4°. REMITIR copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos.
- Art. 5° TOMAR, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.
- Art. 6º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHAVEZ DIAZ

**SALTA, 10 DIC 2021** 

RESOLUCIÓN N°\_\_063\_\_ SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENCIA: EXPTE N° 43592-SG-2021

VISTOel eventoCIUDAD DE NAVIDADY;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE**el mencionado evento se viene desarrollando como labor socio cultural desde hace 55 años, donde el Centro Vecinal de Villa las Rosas conformado por los primeros vecinos, tuvieron la brillante visión en el año 1965 de narrar la historia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de manera diferente y original a través de la teatralización:

**QUE**esta popular escenificación se desarrolla desde el 25 de Diciembre fecha significativa representada a través de un pesebre viviente que cuenta con la participación de más de 250 actores, entre niños, jóvenes y adultos que interpretan los distintos personajes;

**QUE** son misiones de ésta Secretaría las de: Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.



POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al eventoCIUDAD DE NAVIDADpor las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Julio Romero, Presidente de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa las Rosas

ARTÍCULO3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA



# I SECCION ADMINISTRATIVA

# **CONCEJO DELIBRANTE**



**SALTA 10 DIC 2021** 

ORDENANZA Nº 15908.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3311/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2680/21, 135-2753021, 135-2760/21, 135-2859/21, 135-3222/21, 135-3543/18, 135-0678/20, 135-0347/20, 135-1618/19, 135-3207/19, 135-0639/21, 135-0876/21, 135-2272/21, 135-2694/21, 135-1532/21, 135-1965/21, 135-2905/19, 135-2436/21, 135-2757/21, 135-2699/21.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 514, 138.096, 149.125, 50.022, 20.959, 104.179, 162.777, 145.065, 159.173, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza Nº 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 20.382, 148.578 y Cuenta N° 401.214, 123.755 y Cuenta N° 501.512, 123.253, 148.424 y Cuenta N° 401.026, 142.306, 124.380, 8.145, 40.494, 77.726, 37.015.

ARTÍCULO 3º. CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula número: 150.942.

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR,** a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES I NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO	Œ
AMADO - CAUSARANO	_*_*_*_*_*_*
ÇAI TA	40 DIC 202

ORDENANZA Nº 15909.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1978/21 y otros que corren por cuerda separada; 135-2116/21, 135-2654/21, 135-3092/21, 135-3137/19; 135-3194/21; 135-1617/19; 135-2732/21; 135-2284/20; 135-3099/21; 135-3004/21.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º. CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Mercado, Liliana del Valle: Nicho Nº 939, Galería 14, Fila 4, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Iriarte, Rubén Arnaldo: Nicho Nº12, Galería 11, Fila 2, Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Avendaño, José Ricardo: Nicho Nº 103, Galería 14, Fila 3, Pabellón E y Nicho Nº157, Galería 18, Fila 3, Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Estrada Laura Felipa: Nicho Nº 62, Galería 16, Fila 2, Pabellón F del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Rosales, María Cristina: Cuenta Nº 7.127, Nicho Nº 746, Galería 14, Fila 1 del cementerio San Antonio de Padua;
- f) Acuña, Susana: Nicho Nº 51, Galería 19, Fila 1, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- g) Medeiros, Sergio Daniel: Cuenta Nº12.494, Nicho Nº1.004, Sección P, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Rodríguez, Pedro Osmar: Cuenta N°25.345, Nicho N°1.008, Sección Q, Fila 3 del cementerio de la Santa Cruz; Boria, Angela del Carmen: Cuenta N°16.694, Nicho N°306, Sección J, Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- j) Mercado Torrico, Anselma del Valle: Cuenta Nº 20.231, Nicho Nº 807, Sección P, Fila 2 y Cuenta Nº 19.845, Nicho Nº 817, Sección P, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- k) Arandia, Nélida Amalia: Cuenta Nº 24.036, Nicho Nº 132, Sección 4, Fila 2; Cuenta Nº 19.676, Nicho Nº 343, Sección A, Fila 1 y Cuenta Nº19.708, Nicho Nº 375, Sección A, Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- l) Rueda, Norma Cecilia: Titular de la Cuenta Nº 10.608, Nicho Nº 135, Sección 1ª, Fila 1º; Cuenta Nº 15.197, Nicho Nº 425, Sección H, Fila 1ª y Cuenta Nº 16.935, Nicho Nº 666, Sección J, Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

(				
APTICI II A 20	. COMUNÍQUESE.	nuhlíguaca v dá	ca al Panietra	Municipal -
AITHUULU Z	. CUMUNIQUESE.	DUDIIUUGSE V UE	se al Neulallo	iviui iicipai



MADO OMIGADANO
AMADO - CAUSARANO
ORDENANZA № 15910 <i>Ref.: Expte. C° № 135 -3217/21</i>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
<b>ARTÍCULO 1º CONDONAR</b> , hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Unión Tranviarios Automotor - U.T.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial Nº 93.769; conforme con lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.
<b>ARTÍCULO 2º EXIMIR</b> , a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Unión Tranviarios Automotor - U.T.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial, mencionado en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
AMADO - CAUSARANO
SALTA 10 DIC 2021
ORDENANZA №15911 <u>Ref.: Expte. C° № 135 - 3303/21</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :
ARTÍCULO 1º CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro Vecinal Villa Palacios, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 44.185, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254.
<b>ARTÍCULO 2º EXIMIR</b> , a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Centro Vecinal Villa Palacios, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - CAUSARANO
***************************************
RESOLUCIÓN № <u>642</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº № 135 - 3302/21</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de reacondicionamiento de pasaje Gonzalo Abreu, entre calles Junín y República de Siria.
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE



RESOLUCIÓN Nº <u>643</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3304/21.-

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la nivelación de los adoquines de calle Caseros, entre calles Juan Bautista Alberdi y La Florida.

ARTICULO 2º. COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE ************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de apertura, nivelación y enripiado de pasaje Las Breñas, desde avenida Universidad Católica hasta calle Las Gauchas de barrio Constitución.
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
*************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en pasaje 12 de Octubre N° 2530, entre pasaje Bernardo Frías y calle Luis Güemes, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En su caso, ejecute las tareas necesarias, de corresponder la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
*************************************

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de desagüe, limpieza y canalización del canal adyacente a avenida María de La Paz Lezcano, desde calle Tomás Yáñez de barrio Unión, hasta calle Matorra Cornejo de barrio Manuel J. Castilla.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.471 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" PAG N°6069
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DIECISIETE DIEC
AMADO - MADILE
*************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos Cálculos de Recursos año 2022, las obras de bacheo y reparación de calzada en avenida Las Américas, desde avenida José Gervasio Artigas has avenida Delgadillo.
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DIECISIETE DÍAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
AMADO - MADILE
*************************************
VISTO
La nota cursada por la empresa de fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental, invitando a participar en las III Jornada del NOA manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados; y
CONSIDERANDO
Que, la misma se realizará el día 16 de diciembre del corriente año y expondrán reconocidos profesionales expertos en la materia bajo el lema "S profesional no es simplemente tener título sino saber lo que hacen";
Que, se abarcarán diversas temáticas referidas al manejo de plagas como el empleo de tecnologías y avances en el uso de domisanitarios, situaci epidemiológica en el NOA, efectos de la pandemia en el control de plagas y evolución de los servicios, entre otras;
Que, es importante apoyar estos eventos de iniciativa privada que generan beneficios para la comunidad;
Por ello,  EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º. DECLARAR</b> de Interés Municipal la III Jornada del NOA de Manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados, organizar por la empresa de fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental, que se realizará el día 16 de diciembre de 2021 en el salón ubica en calle Cambalache Nº 151 de villa Santa Ana de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------

RESOLUCIÓN Nº <u>649</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3374/21.-

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:



**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular, con la señalización correspondiente, en calle Los Pelícanos de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN № 650 C.D Ref.: Expte. C° № 135 - 3391/21
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las siguientes obras en barrio San Silvestre:
<ul> <li>a) Pavimentación de calle San Simón, desde calle Viedma hasta calle Reyes de España;</li> <li>b) Pavimentación de calle Reyes de España desde calle San Francisco de Asís hasta calle Islas Orcadas del Sur;</li> <li>c) Nivelación y construcción de cordón cuneta en el pasaje sin nombre que corre diagonal entre calle San Simón y avenida San Martin, frente a la Manzana N° 104.</li> </ul>
ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE ************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y

Cálculos de Recursos año 2022, la pavimentación de las siguientes arterias de barrio Costa Azul:

a) Avenida Cabo Héctor Santos León, desde avenida La Plata hasta calle Cabo Rómulo Sarapura;

b) Calle Cabo Rómulo Sarapura, desde avenida Cabo Héctor Santos León hasta calle Cabo Leonardo Castillo.

ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº <u>652</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3453/21.-

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral de todos los canales y desagües pluviales de la ciudad y remita a este Cuerpo cronograma de ejecución de tareas.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.471	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°6071
DADA EN SALA DE SESIONOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIS D	SIETE DÍAS DEL MES DE
	AMADO MADILE	
RESOLUCIÓN № <u>653</u> C.D <u>Ref.: Expte. C° № 135 - 3454/21</u>		
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
técnica y conforme a las medidas de segurid Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provin	o Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, pre ad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamen cial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga, conforme a lo solici cia la izquierda, con la cartelería y señalización correspondientes, sobre avenida	ntarios del Poder Ejecutivo itado mediante Resolución
	s hasta calle Los Ombúes, sentido sur – norte; s hasta calle Los Fresnos, sentido norte – sur.	
ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESI NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIS D	SIETE DÍAS DEL MES DE
	AMADO - MADILE	
RESOLUCIÓN Nº <u>654</u> C.D <u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3455/21</u>	***************************************	
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
	to Ejecutivo Municipal disponga la suspensión de toda acción relacionada a c amiento de neumáticos fuera de uso (NFU) y remita a este Cuerpo copia del exped	
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESI NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIS D	SIETE DÍAS DEL MES DE
*******	AMADO - MADILE * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	******

RESOLUCIÓN Nº655 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0325/10 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2016/2017; 135-0095/18; 135-1861/18; 135-2283/18; 135-0189/19; 135-0566/19; 135-1194/19; 135-1384/19; 135-1850/19; 135-3097/2019; 135-3085/2019; 135-3240/2019; 135-2475/19; 135-1574/2019; 135-2362/19; 135-0348/20; 135-0863/20; 135-1231/20; 135-1305/20; 135-1337/20; 135-1514/20; 135-0957/20; 135-0766/20 y Nota Siga 3879/2020; 135-0633/20 y Nota Siga N° 3311/2020; 135-0402/20; 135-0966/20 y Nota Siga 5330/2020; 135-2107/20; 135-1512/20 y Nota Siga N° 6699/2020; 135-1384/20 y Nota Siga N° 6381/2020; 135-1662/20; 135-1833/20 y Nota Siga 7705/2020; 135-0800/20; 135-1644/20; 135-1739/20 y Nota Siga N° 7211/2020; 135-1619/20; 135-2203/20; 135-0471/20; 135-0612/20; 135-0756/20 y Nota Siga N° 4324/20; 135-0931/20; 135-1075/20; 135-1095/20; 135-1226/20; 135-1344/20 y Nota Siga N° 6166/2020; 135-1529/20; 135-1714/20; 135-1749/20; 135-1979/20; 135-2259/20; 135-22038/20; 135-1632/20; 135-1632/20; 135-2041/20; 135-1636/20; 135-0331/21 y 135-0376/21; 135-0539/21; 135-0572/21; 135-1941/20 y Nota Siga N° 8398/2020; 135-1806/20 y Nota Siga N° 7727/20; 135-1834/20 y Nota Siga N° 7703/20; 135-1750/19 y 135-1753/19; 135-1682/20 y Nota Siga N° 7218/2020; 135-0927/20; 135-0821/20; 135-0769/20 y 135-0771/20; 135-1376/21; 135-1308/21; 135-1352/21; 135-2383/21; 135-2210/21; 135-2173/21; 135-2501/21; 135-2501/21; 135-2663/21; 135-0633/21.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s135-0325/10; 135-2016/2017; 135-0095/18; 135-1861/18; 135-2283/18; 135-0189/19; 135-0566/19; 135-1194/19; 135-1384/19; 135-1850/19; 135-3097/2019; 135-3240/2019; 135-3240/2019; 135-2475/19; 135-1574/2019; 135-0348/20; 135-0863/20; 135-1231/20; 135-1305/20; 135-1337/20; 135-1514/20; 135-0957/20; 135-0766/20 y Nota Siga 3879/2020; 135-0633/20 y Nota Siga N° 3311/2020; 135-0402/20; 135-0966/20 y Nota Siga 5330/2020; 135-0402/20; 135-0402/20; 135-0966/20 y Nota Siga 5330/2020; 135-0402/20; 135-0



 $2107/20;\ 135-1512/20\ y\ Nota\ Siga\ N^{\circ}\ 6699/2020;\ 135-1384/20\ y\ Nota\ Siga\ N^{\circ}\ 6381/2020;\ 135-1662/20;\ 135-1662/20;\ 135-1833/20\ y\ Nota\ Siga\ 7705/2020;\ 135-0800/20;\ 135-1644/20;\ 135-1739/20\ y\ Nota\ Siga\ N^{\circ}\ 7211/2020;\ 135-1619/20;\ 135-2203/20;\ 135-0471/20;\ 135-0612/20;\ 135-0756/20\ y\ Nota\ Siga\ N^{\circ}\ 4324/20;\ 135-0931/20;\ 135-1075/20;\ 135-1075/20;\ 135-1226/20;\ 135-1324/20\ y\ Nota\ Siga\ N^{\circ}\ 6166/2020;\ 135-1529/20;\ 135-1714/20$ 

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE  ***********************************
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2804/15 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-3962/16; 135-0540/16, 135-5779/2017 y 135-6082/17; 135-1381/16; 135-4551/16 y 135-0979/16; 135-4779/17; 135-4125/17; 135-1899/17; 135-2391/17; 135-3231/18; 135-0635/18 y 135-0820/18; 135-2029/18; 135-3063/18; 135-2857/18; 135-0590/18, 135-0650/18, 135-1016/18 y 135-1061/18; 135-1462/18; 135-0942/18; 135-0119/18; 135-1367/18; 135-1200/18; 135-3189/18; 135-3311/18; 135-2828/18; 135-2683/19; 135-1822/19; 135-1540/19; 135-3043/19; 135-1469/19; 135-1218/2019; 135-1535/2019; 135-0480/19; 135-1187/19; 135-2956/19; 135-0857/19; 135-0818/19; 135-0938/19; 135-0327/19; 135-2740/19.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1° REMITIR</b> al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidasen los Exptes. C°N°s. 135-2804/2015;135-3962/16; 135-0540/16, 135-5779/2017 y 135-6082/17; 135-1381/16; 135-4551/16 y 135-0979/16; 135-4779/17; 135-4125/17; 135-1899/17; 135-2391/17; 135-3231/18; 135-0635/18 y 135-0820/18; 135-2029/18; 135-3063/18; 135-2857/18; 135-0590/18, 135-0649/18, 135-0650/18, 135-1016/18 y 135-1061/18; 135-1061/18; 135-1462/18; 135-0942/18; 135-0119/18; 135-1367/18; 135-1200/18; 135-3724/16; 135-3189/18; 135-2828/18; 135-2888/19; 135-128/2019; 135-1540/19; 135-0480/19; 135-1187/19; 135-2954/19; 135-2956/19; 135-0857/19; 135-0818/19; 135-0938/19; 135-0327/19; 135-2740/19, por haber cumplido su trámite legislativo.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE ************************************
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0686/18 y otros que corren por cuerda separadas 135-0747/18; 135-1280/18; 135-1591/18; 135-1622/18; 135-3058/18;1
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:
<b>ARTÍCULO 1º REMITIR</b> al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-0686/2018,135-0747/18; 135-1280/18; 135-1591/18; 135-1622/18; 135-3058/18; 135-3168/18; 135-3669/18; 135-0081/19; 135-2387/19; 135-2880/19, por no cumplimentar con la documentación necesaria para el tratamiento de los mismos.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN №658 C.D Ref.: Expte. C°№ 135 - 3004/19 y otros que corren por cuerda separada,135-1524/18; 135-3197/19; 135-2117/19; 135-0450/19; 135-3071/19; 135-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y



0707/19; 135-2593/19; 135-1833/19; 135-1834/19; 135-1985/19; 135-1986/19; 135-2629/19.-

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes CºsNºs 135-3004/2019,135-1524/18; 135-3197/19; 135-2117/19; 135-0450/19; 135-3071/19; 135-0707/19; 135-2593/19; 135-1833/19; 135-1834/19; 135-1985/19; 135-1986/19; 135-2629/19, por no cumplimentar con la documentación necesaria para el tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
RESOLUCIÓN № 659 C.D
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0086/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0087/21; 135-0044/21; 135-2297/20; 135-1611/20 yNotaSIGA N°
7023/2020: 135-0496/20 v NotaSIGA N° 3313/2020: 135-2214/21: 135-1443/21: 135-2012/20: 135-1503/21: 135-1681/21: 135-1773/20: 135-2172/20:

2020; 82-019929-SG-2021; Nota SIGA Nº 328-TC-2021; Nota SIGA Nº 3985-TC-2021; Nota SIGA Nº 8270-2021; Nota SIGA Nº 7750-TC-2014.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

135-1386/20; 135-0929/20; 135-4002/06; 135-1836/20, 135-1840/20 y Nota SIGA № 7708-2020, 82-076414-SG-2018; 82-13974-SG-2021; 82-041158-TF-

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135-0086/2021,135-0087/21; 135-0044/21; 135-2297/20; 135-1611/20 y Nota SIGA № 7023/2020; 135-0496/20 y Nota SIGA № 3313/2020; 135-2214/21; 135-1443/21; 135-2012/20; 135-1503/21; 135-1681/21; 135-1773/20; 135-2172/20; 135-1386/20; 135-0929/20; 135-4002/06; 135-1836/20, 135-1840/20 y Nota SIGA № 7708-2020, 82-076414-SG-2018; 82-13974-SG-2021; 82-041158-TF-2020; 82-019929-SG-2021; Nota SIGA № 328-TC-2021; Nota SIGA № 3985-TC-2021; Nota SIGA Nº 8270-2021; Nota SIGA N° 7750-TC-2014, por haber concluido su tramitación legislativa.

		•	•		
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE	Ē, publíquese y dese al Registr	ro Municipal.			
DADA EN SA NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MI		CEJO DELIBERANTE DE L	.A CIUDAD DE SALTA, A LC	OS DIECISIETE DÍAS DEL ME	ES DE
		AMADO - MADILE			
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*
RESOLUCIÓN Nº 660 C.D					
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1358/21	l y otros que corren por cuer	rda separada 135-2830/21;	135-2955/21;135-3359/21 y	82-044519-SG-2021	

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs № 135-1358/21; 135-2830/21; 135-

2955/21; 135-3359/21 y 82-044519-SG-2021, por haber concluido su tramitación legislativa.
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
PESOI IICIÓN Nº661 C D -

Ref.: Expte. C°No 135 - 1902/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0624/21; 135-0091/21; 135-0334/20; 135-0335/20; 135-2216/20; 135-0625/21; 135-1700/19; 135-1076/19; 135-0954/19; 135-0598/20; 135-0095/20; 135-0749/21;135- 0646/19; 135-3135/19; 135-0589/20; 135-0272/21; 135-2074/21; 135-0123/20; 135-2320/20; 135-0808/21; 135-2792/21; 135-3379/21; 135-0330/20; 135-1301/21; 135-2598/21; 135-3364/21; 135-2604/21: 135-2275/21.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de gravámenes municipales presentados mediante expedientes C°N°s135-1902/21, 135-0624/2021, 135-0091/2021, 135-0334/2020, 135-0335/2020, 135-2216/2020, 135-0625/2021, 135-1700/2019, 135-1076/2019. 135-0954/2019. 135-0598/2020. 135-0095/2020. 135-0749/2021. 135-0646/2019. 135-3135/2019. 135-0589/2020. 135-0272/2021. 135-0589/2020. 135-0589/2020. 135-0589/2020. 135-0589/2020.



2074/2021, 135-0123/2020, 135-2320/2020, 135-0808/2021, 135-2792/2021, 135-3379/2021, 135-0330/2020, 135-1301/2021, 135-2598/2021, 135-3364/2021, 135-2604/2021, 135-2275/2021, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, los expedientes consignados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. --- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----AMADO - MADILE RESOLUCIÓN Nº 664 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3528/21.-

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2.022, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza №15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo: señora María Victoria Maccio Lorenzo. Subcampeona argentina de salto en largo;1º puesto en ranking provincial en salto triple y salto en largo en categoría U18. Campeona provincial de salto triple y salto en largo en categoría U18.

Ajedrez: señora Karen Nerina Gaite. Campeona en Torneo Festival Internacional de Ajedrez Carlos Paz, Córdoba. 2º puesto en Torneo Termas de Salta. 1º puesto en el 1º y 2º Torneo Jaque Mate a la Violencia. 1º puesto en Torneo Femenino Salteño sub 14.

Artes Marciales - Karate: señora Mariana Pilar Saldaño. Campeona argentina de Kata y medalla de plata en Torneo Nacional, Córdoba 2021. Medalla de plata en Torneo Regional Salta 2.021. Primera en el ranking nacional 2.021 en Kata Junior y Kata Mayores de 16 años.

Básquet: señor Santiago Damián Gonzáles. Integra el equipo sub 17 del club General Paz. Participa con el club en el torneo Pre-Federal en primera división. Obtuvo el 5º puesto con la Selección Salteña de Básquet en el 1º Torneo Norte Grande Sub-17 realizado en La Rioja.

Béisbol: señor Lucas Rementería. Integra el equipo de Cachorros en Salta y el equipo de las Águilas en la Liga Argentina de Béisbol. Campeón del Torneo Apertura de la Liga Salteña de Béisbol. Campeón con el equipo Argentino Blanco. Integra la Selección Argentina en categoría U18, U23 y Mayor.

Boxeo: señora Mara Emilia Fabián. Campeona del título AMBAPA. Integra la Selección Argentina que nos representará en los Juegos Panamericanos en Cali, Colombia del 25 de noviembre al 3 de diciembre del corriente año.

Fútbol: señora Luján Micaela Abigail Salva. Integrante del Club Atlético Central Norte. Campeona en categoría Sub-17 en el Torneo de la Liga Salteña de Fútbol. Convocada a la Selección Argentina Sub-17. Participará en el Torneo Argentino de liga de desarrollo organizado por AFA y CONMEBOL en categoría Sub-16.

Gimnasia: señor Enzo Javier Fernández. Único gimnasta de la provincia de Salta en llegar a Nivel A en las evaluaciones nacionales.

Pádel: señor Nahuel Di Francesco Vinny. Representó a la provincia de Salta en el selectivo para integrar la Selección Argentina en el mundial de México obteniendo el cuarto lugar.

Hockey: señor Valentín Isola. Integrante de Popeye Béisbol Club. Campeón en Torneo Iniciación en 5ª y 1ª división. 4º puesto en Liga Nacional B con el club. 6º puesto en el Campeonato Argentino Mayor A con la selección salteña.

Natación: señora Valentina Oulier. Participó en el Torneo Interclub Salta 2.021 en el que obtuvo el 1º puesto en 100 metros mariposa, 100 metros libres, 200 metros libres, 100 metros combinados y en 400 metros combinados. Batió récord del NOA en 100 metros pecho y en 50 metros libres en el torneo 52º aniversario de la Federación de Natación de Buenos Aires (FENEBA). Fue récord NOA en el torneo Interclub Sociedad Española en 50 metros pecho y en 200 metros combinados en la Copa España Salta.

Motocross: señor Enrique Pfister Sosa. Participó en el Campeonato Argentino de Enduro Infantil 2.021. Obtuvo el 2º puesto en la primera fecha realizada en La Rioja, 3º puesto en la segunda

fecha realizada en Mendoza y el 1º puesto en la 3ª fecha realizada en Entre Ríos. 1º puesto en categoría menores A en la carrera Sun Race, Tartagal, Salta. 5º puesto en el torneo Transmontaña, Tucumán, en parejas, libre de edad y cilindrada.

Rugby: señor Estanislao Pregot. Integra el Jockey Club de Salta. Capitán del seleccionado salteño M18 que participará en el Seven a jugarse en Paraná, Entre Ríos. Convocado por la Unión Argentina de Rugby a la concentración en categoría Menores de 18.



Squash: señor Nicolás Sardi. Campeón en Torneo Local en categoría Sub-13. Campeón Nacional de menores en Córdoba Sub-13. Subcampeón sudamericano en Cartagena, Colombia. Clasificado al Torneo Sudamericano de menores a realizarse en Chile en el mes de febrero del 2.022.

Tenis de Mesa: señora Gemma Valerio Estarli. Obtuvo el 2º puesto por equipos en Nacional de Tenis de Mesa en categoría Sub-11. 1º puesto llave B individual en categoría Sub-11, torneo realizado en Cenard. 2º puesto llave A en categoría Sub-11, torneo Grand Prix de Santiago del Estero. 1º puesto en circuito provincial realizado en San Salvador de Jujuy. 1º puesto en torneo organizado por Gauchos TDM en Salta Capital para menores de 20 años. Convocada a la Selección Argentina que participará del Sudamericano Sub-11 y Sub-13.

Vóley: señor Agustín Isaac Burgos. Integra el Club Atlético Libertad y la Selección Salteña. Campeón en todos los torneos organizados por la Asociación Salteña de Vóley. Campeón Regional jugado en Salta y elegido el mejor jugador del torneo. 4º puesto en la Copa Argentina de Clubes Chapadmalal, Mar del Plata 2.021.

#### **DEPORTES PARALIMPICOS**

Fútbol Talla Baja: señor Giovani Nicolás Caxal Di Carlo. Formado en el club El Tribuno desde los cinco (5) años. Integra la Selección Argentina de Fútbol Talla Baja desde los diez (10) años. Participó de las convocatorias a concentraciones de la selección en Salta y Mendoza. Citado para el partido contra la selección de Bolivia para el día 25 de noviembre del 2.021, Copa América Perú 2.022 con fecha a confirmar y para la Copa Mundial Argentina 2.022.

Natación: señora Mariana Neri. Medalla de oro, cuatro medallas de plata y una de bronce en el Torneo Open Fadesir, Cenard, Buenos Aires. Participó en los Torneos Eda, en Santiago del Estero y en la clínica de natación adaptada, en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. Integra la selección salteña de Natación Paralímpica.

Natación: señor Iván Juárez Córdoba. Medalla de bronce en Torneo Open Fadesir, Canard, Buenos Aires. Medalla de bronce en Torneo Interclubes Convencional en el club Gimnasia y Tiro. Integra la selección Salteña de Natación Paralímpica.

#### **DEPORTES COMBINADOS**

Duatlón: señora Valeria Fabiana Liendro. Primer puesto en las 3ª y 4ª fechas del Duatlón Provincial ciudad de Salta. 1º puesto en la 1ª, 3ª, 4ª y 5ª fecha del Triatlón Provincial ciudad de Salta, en el que obtuvo el Campeonato Provincial.1º puesto en el Campeonato Argentino de Duatlón llevado a cabo en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, coronándose Campeona Nacional de Duatlón.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- CREAR**, por el término de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por el tiempo necesario para la consecución de su objeto, la Comisión Especial para el estudio y análisis de creación del Código Único de Faltas Municipales de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- LA** Comisión tiene como objeto tipificar en un código único, las faltas previstas por ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales, cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Salta y considerar el proyecto elaborado obrante en el expediente C°Nº 135-1936/2020.

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión estará integrada por:

- a) Un representante de la comisión de Legislación General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- b) Un representante de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Un representante de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- d) Un representante de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- e) Un representante de la comisión de Obras Públicas y Urbanismo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ------

AMADO - MADILE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.471	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°6076
**************************************	*_	.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1337/21		
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento en la intersección de calles España y Simón B	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecutoria.	ución de obras de bacheo
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTII	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUNO	CUATRO DÍAS DEL MES
*******	AMADO – MADILE	* * * * * * * * * * * * * * *
RESOLUCIÓN № 667 C.D Ref.: Expte. C° № 135 - 1859/21		
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento en la intersección de avenida José Gervasio A	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecutigas y Pasaje 4.	ución de obras de bacheo
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese	y dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI	DNES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTI UNO	CUATRO DÍAS DEL MES
*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.	AMADO – MADILE *_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ARTÍCULO 1º. SOLICITAR al Departamento en los siguientes lugares de barrio El Periodis	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecuta:	ución de obras de bacheo
	de calle Luis Mario Gohara hasta calle David Michel Torino; de calle Julio Barbarán Alvarado hasta calle Víctor Abán.	
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI	DNES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTI UNO	JUATRO DIAS DEL MES
**************************************	AMADO – MADILE *_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación de la calle Daniel Ovejero entre calles Mario Ibañez y Argentino Medina de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.471	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°6077
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIU	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIC JNO	UATRO DÍAS DEL MES
	AMADO – MADILE	
RESOLUCIÓN № 670 C.D Ref.: Expte. C° № 135 -3171/21	(*************************************	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
	Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, al señor Federico Martín Núñez Bun el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14.501 y modificatorias.	ırgos Dopazo, D.N.I N°
	la ciudad de Salta prestará juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante iones Nacional, Provincial y la Carta Municipal de Salta.	de la ciudad de Salta,
ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y	dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIU	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIC JNO	UATRO DÍAS DEL MES
**************************************	AMADO – MADILE	.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
ARTÍCULO 1º. DECLARAR desierto el cargo Resolución Nº 422/21 del Concejo Deliberante	de Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, convoca	toria realizada mediante
	eis (6) meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente resolucio de Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta.	on, a fin de dar inicio al
ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y	dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIU	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIC JNO	UATRO DÍAS DEL MES
	AMADO – MADILE	
RESOLUCIÓN № 672 C.D Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3448/21 y 135-344	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:	
<b>ARTÍCULO 1º SOLICITAR</b> al Departamento en los siguientes lugares:	Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecu	ción de obras de bacheo
<ul><li>a) Intersección de calles 12 de Octubr</li><li>b) Avenida Solís Pizarro.</li></ul>	e y Vicente López;	
ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y	dese al Registro Municipal.	
DADA EN SALA DE SESIO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIL	ONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIC JNO	UATRO DÍAS DEL MES
	AMADO – MADILE	
**************************************	<u> </u>	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	corren por cuerda separada, 135-1993/21 y 135-3017/21	

Cindad | |

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes CºNºs 135-1496/2021, 135-1993/2021 y 135-3017/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 1º Jornada de Charla sobre la Tartamudez, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, se entiende por tartamudez a las delegaciones de base neurobiológica con componente genético-hereditario-socio ambiental que involucra problemas frecuentes con la fluidez normal y la continuidad del habla;

Que, dicha jornada busca visibilizar la situación que viven las personas que presentan esta afección y generar cambios a nivel social que permitan eliminar prejuicios y concientizar al respecto;

Que, la misma estará a cargo de la Ministra de Salud de la provincia de Tucumán, Dra. Rossana Elena Chahla, juntoal equipo de profesionales del Programa de Detección Temprana y Abordaje Integral de Tartamudez de Tucumán;

Que, es importante llevar a cabo acciones en nuestra ciudad que promuevan espacios de inclusión para personas con esta patología, como así también la capacitación profesional para su detección temprana, diagnóstico y tratamiento integral, especializado e interdisciplinario;

Que, la charla se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año de 09:00 a 13:00 horas en las instalaciones de Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) sede Salta, ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 966;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal la 1ª Jornada de Charla sobre la Tartamudez, a llevarse a cabo el 15 de diciembre del corriente año en las instalaciones de Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), por su aporte a la concientización y visibilización del trastorno de tartamudez o disfluencia.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución a laMinistra de Salud de la provincia de Tucumán, Dra. Rossana Elena Chahla.

AMADO - MADILE

**VISTO** 

La labor que realiza en nuestra ciudad la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. - FE.CO.TRA.SA, como motor tradicional de la economía solidaria; y

# CONSIDERANDO



Que, fue conformada en el año 2.004, logrando obtener su matrícula en el 2.016, con el objetivo de entender la dignidad de los trabajadores como autogestión cooperativa, unidad y organización,

Que, está integrada por 25 cooperativas de diferentes puntos de nuestra provincia, incluidos los pueblos originarios;

Que, desde su inserción, crece día a día exponencialmente tanto en su capacidad técnica como en su profesionalismo laboral;

Que, fueron premiados y reconocidos a nivel nacional por llevar adelante obras de gran envergadura e impacto social para la comunidad, como el Parque la Familia y Proyecto integral Parque Norte; ambos proyectos realizados y ejecutados de manera integral por la federación;

Que, cuenta con dos fábricas sociales, fundadas en el esfuerzo propio, las que contribuyen a los procesos de integración social y desarrollo local;

Por ello.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la labor de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. - FE.CO.TRA.SA. en nuestra ciudad, por su aporte al desarrollo local y social comunitario.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega copia de la presente resolución a las autoridades de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. -FE.CO.TRA.SA.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO – MADILE
RESOLUCIÓN № <u>676</u> C.D
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3541/21
Autor: Cial Raúl Alberto Córdoba

**VISTO** 

La actuación realizada por la Academia Folclórica de Estudio de Danza y Malambo "El Federal", en el Campeonato Nacional de Malambo; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, esta competencia se realizó del 19 al 23 de noviembre del corriente año, en Carlos Paz -Córdoba. La destacada participación de la academia posibilitó la obtención de varios premios: 1º premio Conjunto Tradicional Menor, 3º premio Pareja Tradicional Menor y 1º premio Pareja Tradicional Adulto;

Que, la academia cuya sede principal funciona en calle 20 de FebreroNº780, también posee sucursal en barrio Los Chañares - Atocha, trascendiendo a nuestro municipio, y concurren niños de tres años en adelante, brindando enseñanza a más de 180 alumnos por año;

Que, este año obtuvieron cuatro (4) Copas Challenger por haber resultado vencedores en concurso de Danzas Tradicionales;

Que, es menester distinguir al profesor Jorge Pérez, responsable de la academia, junto a su pareja de baile profesora de baile, Sra. Melisa Colque;

Por ello.

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR Reconocimiento por la labor destacada al Sr. Jorge Pérez, profesor de la Academia Folclórica de Estudio de Danza y Malambo "El Federal", por su inquebrantable espíritu en aras de difundir la danza folclórica.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia de la presente resolución al profesor Jorge Pérez.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE 

RESOLUCIÓN Nº 677 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3543/21.-Autora: Cjal. Liliana de los Angeles Monserrat.-



#### **VISTO**

Las diversas actividades que realiza el Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma, Personería Jurídica Nº 113/84, de nuestra ciudad; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, fue fundado en el año 1.984, ubicándose su sede en calle Zabala N° 213. DSsde sus inicios este organismo vecinal realizó diversas actividades deportivas, recreativas, cursos de capacitación y eventos sociales para toda la zona de influencia;

Que, cuenta con alrededor de quinientos socios activos que son de vital importancia para el desarrollo de las actividades, entre las que podemos nombrar: danzas árabes, niveles niños, adolescentes y adultos. Prof. Debora Nardini; danzas folclóricas, básicos y coreografías adultas mayores, Prof. Yolanda D'Primio; danzas folclóricas, ballet "Estampa Salteña" dirigido por la Prof. Martina Sánchez; danzas folclóricas, Malambo, Básicos, Prof. Néstor "Taco" Cardozo; Bachata, Básico, Avanzado, Profesional, Prof. César Cardozo; Retro 80, 90 escuela de baile creado y dirigido por el Prof. Andrés Mentesana; Zumba, escuela de baile creada y dirigida por la Prof. Carina Altamirano; Contemporáneo, escuela de baile creada y dirigida por la Prof. Dalia Chavarría; Gimnasia aerobics, escuela de gimnasia, Prof. Sandra Funes; Gimnasia Localizada, Prof. Susana Colque; Tango Escuela, en niveles básico y profesional, Prof. Magdalena Yrahola; Batucada, Prof. Sol Flores; Escuela de Manicuras y experta en belleza, Prof. Noemí Mejías; Escuela de Masoterapia, preparación con programas, Prof. Marta Susana Aguirre; Masoterapia enseñanza y servicio con salida laboral Prof. Rosana Bustillo; Escuela de Peluquería, salida laboral profesional, Prof. Marcela Cayo; Depilación enseñanza y servicio con salida laboral Prof. Marcela Cayo; Acompañante Terapéutico con salida Laboral, Prof. Fernanda Valdez; Gerontología atención a los adultos mayores, Prof. Marta Cruz; GapullMusic Retro 80, creada y dirigidapor el Prof. Sandro Ahumada; Tango, Vals y Milonga, básico y elementales, Prof. Ramón Medina; Escuela de Primeros Auxilios, Lic. Fernando Rubén Flores; Técnicas en Pintura Prof. Claudia Tercero; Cursos de Gastronomía, Pizzería, Mozo, Barman y Cocina Regional, Prof. Darío Herrera; Taekwondo, Prof. Héctor Issa; Gimnasia para Adulto Mayores, Prof. Rossana Jofre; Evoluction Dance Retro 80, Prof. Jorge Ríos; Gimnasia para Niños, Prof. Agustina Nieva; Break Dance, Prof. Adam Ferreyra; Asesoramiento Jurídico Gratuito, comercial, familia, penal Dra. Villegas

Que, también realiza asistencia solidaria a barrios necesitados y personas con escasos recursos, colaborando con personas afectadas por la pandemia COVID-19;

Por ello.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** y destacar la labor social y solidaria que realiza en nuestra ciudad el Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma, con domicilio en calle Zabala Nº 213, por su importante aporte a la cultura, deporte y los distintos servicios que brinda a la comunidad.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------

AMADO - MADILE

#### VISTO

El evento "Bailemos todos": Más Luces, Menos Ruidos", desarrollado hace 8 años en nuestra ciudad; y

# CONSIDERANDO

Que, el objetivo principal del evento consiste en bailar para ayudar a un comedor comunitario, por el medio ambiente, la celiaquía y animales desprotegidos,entre otros, contando además con la colaboración de Payamédicos a nivel nacional quienes se sumaron a la causa;

Que, la idea principal es que todos tomaran su propia iniciativa, generandouna campaña con una causa determinada y unirse con otras personas a bailar, siendo en nuestra ciudad la convocatoria en la explanada del Cabildo Histórico, los primeros días de diciembre de cada año;

Que, "Los argentinos tenemos una gran capacidad desde el dolor para unimos. Entonces nos preguntamos: ¿será posible desde la alegría?", dijo Juan Carr, al respecto de la propuesta de Red Solidaria para que la gente se junte a bailar:

Que, "la música está subiendo, los corazones se van uniendo. No bailes solo, yo bailo con vos". Así comienza el tema musical "Bailemos todos", creado exclusivamente para esta iniciativa, compuesto por Ale Sergi y Cachorro López e interpretado por Miranda, Soledad Pastorutti, Kevin Johansen, Lali Espósito y Marcelo Moura;

Que, primero sonaron las sirenas de los cuarteles de bomberos de todo el país, para que todos pudieran conectarse desde su celular, computadora, televisor o radio ya que, a horas 18:15 el doctor Daniel López Rosetti enseñó desde Palermo, hacia todo el país, la técnica de Reanimación Cardiopulmonar (RCP);



Que, un dato interesante es que la canción "Bailemos todos" tiene el ritmo ideal que se debe seguir mientras se realiza RCP a una víctima, manteniéndose en 110 compresiones por minuto. Juan Carr concluyó "Vamos a ser el primer país del mundo que se organiza para aprender a salvar vidas al mismo tiempo";

Que, en Salta año a año fue creciendo, sumándose cada vez más fundaciones y asociaciones a esta iniciativa y juntos Payamédicos y TGD padres son los encargados de tal evento, reuniendo a cientos de voluntarios y ciudadanos que se predisponen a cerrar un año con energía;

Que, "Bailemos Todos: Mas Luces Menos Ruidos", también tiene como objetivo concientizar sobre el uso adecuado de la pirotecnia;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado "Bailemos Todos: Más Luces Menos Ruidos", a llevarse a cabo en nuestra ciudadelpróximo 11 de diciembre en la explanada del Cabildo Histórico de Salta, por el gran aporte en la formación de voluntarios en RCP.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega copia de copia de la presente a los representantes de TGD, Padres Tea Salta y Payamédicos.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO – MADILE
***************************************

RESOLUCIÓN Nº 679 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3553/21.-Autor: Cjal. Nicolás Kripper.-

#### **VISTO**

La extensa y fructífera carrera artística de la bagualera salteña Balvina Ramos; y

#### **CONSIDERANDO**

Que,oriunda Santa Victoria Oeste, nació en el año 1962, iniciando su carrera por incentivo materno, como coplera de la zona de Bacoya;

Que, en los años '70 se transformó en un símbolo, por convertirse en una de las pocas mujeres cantantes de coplas;

Que, participó en importantes escenarios del país como Cosquín y Jesús María, además participó en la Gala del Teatro Colón, ofrecida a los líderes mundiales que visitaron el país en ocasión de realizarse el encuentro del G20 en el año 2018;

Que, Salta se caracteriza por ser cuna de grandes talentos musicales que nos representan tanto en el país como en el mundo, dando a conocer un poco de nuestras culturas y tradiciones;

Que, la baguala es un género musical originario de los Valles Calchaquíes y el Chaco Salteño, representa un ritual sagrado de la cultura andina y sus versos son frecuentemente improvisados;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria artística de la coplera salteña Balvina Ramos, en el marco de su 35° aniversario como exponente de la música originaria, llevando la belleza de este género por todos los rincones del país.

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de copia de la presente resolución a la Sra. Balvina Ramos.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO – MADII F

RESOLUCIÓN Nº 680 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3556/21.-Autor: Cjal Santiago Alurralde.-

**VISTO** 



La participación de la bailarina salteña Patricia Padilla en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021, obteniendo el primer puesto; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, que el mencionado evento se llevó a cabo en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba, entre el 19 y el 22 de noviembre del corriente, y contó con la participación de 24 delegaciones de todo el país;

Que, en el año 2019 logró ser campeona provincial y subcampeona nacional de este encuentro, que recién iniciaba por primera vez;

Que, esta gran bailarina danza desde los 9 años, luego inició se inició en la enseñanza de este arte, contando con 12 años de existencia su Academia de Danzas Juan Moreira;

Que, desde el año2015 forma parte del Ballet folclórico de la provincia de Salta, Martin Miguel de Güemes;

Que, es importante destacar la participación de mujeres en la práctica del malambo, ya que esta disciplina durante muchos años fue casi exclusiva de hombres y las posibilidades de mostrarse al público se daban sólo en competencias pequeñas;

Por ello.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** lalabor y trayectoria destacada como malambista de la bailarina Patricia Padilla por su participación en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021, desarrollado en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolucióna Patricia Padilla.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN № 681 C.D.
Ref.: Expte. Cº № 135 - 3559/21.
Autora: Cjal.Candela Betsabé Correa Carrizo.-

# VISTO

Los 25 años de servicio del señor Sergio Reymundo Cardozo, empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

# **CONSIDERANDO**

Que, inició sus actividades conjuntamente con el retorno a la democracia en el año 1983 junto al vicegobernador Dr. Jaime Figueroa, para luego pasar a formar parte del equipo de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación, asistiendo a Dn. Roberto Romero durante su gestión al frente de la provincia;

Que, siguió en funciones durante el mandato del Gobernador CPN Hernán Cornejo, con quien culminó su primera etapa en la Gobernación para continuar en la Corte de Justicia, junto a su entonces presidente, Dr. Rodolfo Urtubey;

Que, regresó a la Gobernación para cubrir las actividades del primer mandato del Dr. Juan Carlos Romero, para luego dedicarse a la actividad privada, regresando a la administración pública en este Concejo Deliberante;

Que, desde diciembre del año 2005 hasta la fecha está a cargo del Departamento de Ceremonial y Protocolo de este Cuerpo, donde asistió a los presidentes Jorge Vidal Casas, Gustavo Sáenz, César Álvarez, Tomás Rodríguez, Angela Di Bez, Ricardo Villada, Matías Cánepa, Darío Madile y a todos los concejales que pasaron durante ocho períodos;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la trayectoria del señor Sergio Reymundo Cardozo por sus 25añosde servicios, como funcionario del Departamento de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Sergio Reymundo Cardozo.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -------



#### AMADO - MADILE

#### VISTO

La realización en nuestra ciudad del curso denominado "Liderazgo Emocional", que dictara la Lic. Silvina Andrea Fernándes; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, es profesora de inglés desde el año 1998, realizando clases particulares y asistente de cátedra de literatura inglesa. También realiza talleres de recursos expresivos, a niños y adultos, y desde el año 2012 coordina cursos y seminarios de capacitación docente;

Que, en el año 2014 fue coordinadora del proyecto de la incorporación de la neurosicoeducación y el coaching educativo en la nueva escuela secundaria;

Que, asimismo, en el año 2015 fue coach de adolescentes para la preparación de "Charlas TED-Ed "con el equipo de TEDxRadio de la Plata;

Que, en nuestra provincia dictó diversas capacitaciones, como así también en CABA y Montevideo, abarcando distintas temáticas como recursos expresivos: Motivación y creatividad en lasaulas, Habilidades socioemocionales, Liderazgo a través de las habilidades de Isiglo XXI, entre otros;

Que, entre sus publicaciones podemos citar "Educación en positivo"- Editorial Proyecto cepa 2015;

Por ello.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de Interés Municipal el curso denominado Liderazgo Emocional, dictado por la Lic. Silvina Andrea Fernándes, a realizarse el próximo 16 de diciembre a horas 20:00.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución a la Lic. Silvina Andrea Fernándes.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

	DADA E	N SALA DE	SESIONES D	EL CONCE	JO DELIBERA	ANTE DE LA	A CIUDAD I	DE SALTA,	A UN DÍA DI	EL MES DE	DICIEMBE	RE DEL
AÑO DOS MIL V	EINTIUNC	)		-								

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 701 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3601/21.-

#### **VISTO**

El Acta de Proclamación Nº 8127 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta; y

# **CONSIDERANDO**

Que, conforme resolución contenida en el Acta referida, se proclamaron concejales electos por el municipio de Salta a los ciudadanos allí consignados;

Que, en cumplimiento del artículo 2º del Reglamento Interno (Resolución Nº 374/10 CD y modificatorias), corresponde, previo juramento, incorporar a los concejales electos a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente;

Por ello,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR** al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del reglamento Interno (Resolución Nº 374/10 y modificatorias) a los ciudadanos individualizados en el Acta Nº 8127 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta de fecha 03 de septiembre de 2021, quienes prestaron juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. N°	PARTIDO
GAUFFIN	JOSE MIGUEL	12.712.736	JPC
KRIPPER	GUILLERMO ALEJANDRO	26.094.165	PAIS
GARECA	MALVINA MERCEDES	29.334.674	PSALTA
ALVAREZ EICHELE	AGUSTINA ESTELA	38.740.757	JPC
GARCIA ALCAZAR	JOSE DARIO ANTONIO	28.810.409	FE



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

32.242.349

**PSALTA** 

ARTÍCULO 2º.- LOS señores concejales incorporados en el art. 1º, cumplirán su mandato por el período comprendido entre el 03/12/21 y el 02/12/23.-

IGNACIO DANIEL

RESOLUCIÓN Nº <u>702</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3604/21.-</u>

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.471** 

#### VISTO

**PALARIK** 

La convocatoria a Sesión Inicial prevista para el día 3 de diciembre de 2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Resolución Nº 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante y sus modificatorias prevé en sus artículos 2º y 3º que los ediles electos se reunirán a los fines de integrar el Cuerpo;

Que, la misma normativa establece que, luego de integrado el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, deberán estos elegir sus autoridades y definir la integración y autoridades de los bloques;

Por ello,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal DARIO HECTOR MADILE, DNI Nº 28.863.840.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal JOSE MIGUEL GAUFFIN, DNI Nº 12.712.736.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidenta Segunda del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la concejal ANA PAULA BENAVIDES, DNI Nº 35.477.399.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --------

AMADO - VARGAS

RESOLUCIÓN Nº <u>703</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3602/21.-

VISTO



PAG Nº6084

La Resolución Nº 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2º de dicha normativa establece que los ediles electos reunidos en sesión inicial definirán la integración y autoridades de los bloques políticos;

Que, en el artículo 3º dispone que en la misma sesión se tendrán por constituidas las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial con los presidentes de cada bloque;

Por ello,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que guedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA				
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR			
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)			
	SALIM, ALBERTO ( URC)			
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)			
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)			
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD ( Por Salta)			

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera;

	COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO ( URC)
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD ( Por Salta)

ARTICULO 3° COMUNIQUESE, publiquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DI DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO - MADILE
**************************************
SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D Ref.: Nota SIGA N° 6269/2021 (fotocopia)

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la solicitud de condonación presentada por la firma Zozzoli S.A., mediante expediente C° N° 135-1679/2021, copia incorporada en la Nota SIGA N° 6269/2021, si se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio, propuesto en los apartados 3.4. del trámite posterior y 4. conclusión del Dictamen Jurídico N° 55/21, foja 276, dictaminado por la Asesoría Jurídica Tributaria de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta. En caso que la determinación de oficio se hava realizado, informar el monto total y real de la deuda.

En caso que la determinación de ólició se naya realizado, informar el monto total y real de la deuda.
SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

